



INFORME DE
VIABILIDAD
FISCAL Y FINANCIERA
2 0 2 3



Gobernación
de Norte de
Santander

MAYO 2024



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER

CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

LUIS HERNANDO TORRES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL INFORME

EQUIPO DE APOYO

ANDREA JULIANA CUERVO VALENCIA
Profesional Especializado (E)

SAMUEL EMIRO CASTILLA SOTO
Profesional Universitario

SUCEL MENDOZA VILLAMIZAR
Profesional Universitario

SONIA BALLESTEROS BOTELLO
Profesional Universitario

LEONARDO ARDILA VARGAS
Profesional de apoyo

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
1. METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR DE LA LEY 617 DEL 2000	6
1.1 Calculo Ingresos Corrientes de Libre Destinación	6
Tabla 1. Fuentes de financiación para el cálculo de los ICLD	7
Tabla 2. Códigos CUIPO ICLD	7
1.2 Cálculo Gastos de Funcionamiento	9
Tabla 3. Secciones presupuestales para la identificación de los GF financiados con ICLD que aplican a los Municipios y Bogotá D.C	9
Tabla 4. Gatos de Funcionamiento GF excluidos del cálculo	10
2. CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CONCEJO, PERSONERÍA Y CONTRALORÍA...	10
2.1 Cálculo del límite de gastos de funcionamiento Administración Municipal	10
Tabla 5: Límites de Gastos/Categoría	11
2.2 Cálculo del límite de gastos de los Concejos municipales.....	12
Tabla 6. Sesiones autorizadas por municipio de acuerdo con su categoría	12
2.3 Cálculo del límite de gastos de las Personerías municipales	13
Tabla 7 Limite de gastos de las personerías municipales	13
2.4..... Cálculo límite de gastos de la Contraloría....	13
3. INDICADOR GASTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	14
Tabla 8: Límites de Gastos/Categoría	14
3.1 Indicador Ley 617 de 2000 por municipio vigencia 2023	15
Tabla 9: Indicador Ley 617 de 2000 vigencia 2023	15
Gráfica 1: Ranking Indicador Ley 617 de 2000 vigencia 2023.....	17
3.2 Comparativo vigencia 2022 y 2023	18
Tabla 10: Comparativa de las vigencias 2022 y 2023 Gastos Funcionamiento Ley 617 de 2000	18
Gráfica 2: Comparativo Número de municipios por rango Indicador Ley 617 de 2000..	19
3.3 Comportamiento indicador Ley 617 de 2000 vigencia 2023 por subregiones .	20
Gráfica 3: Mapa Norte de Santander por Subregiones.....	20
3.3.1 Subregión Oriental.....	21
Gráfica 4: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000 Subregión Oriental	21



3.3.2 Subregión Sur - Oriental.....	22
Gráfica 5: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Sur - Oriental	22
3.3.3 Subregión Occidental	23
Gráfica 6: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Occidental. 23	
3.3.4 Subregión Sur – Occidental.....	25
Gráfica 7: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Sur – Occidental.....	25
Gráfica 8: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Centro	26
Gráfica 9: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000	28
Gráfica 10: Porcentaje de participación de ICLD por subregión.....	29
Gráfica 11: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Oriental.....	30
Gráfica 12: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Occidental.	30
Gráfica 13: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Norte.	31
Gráfica 14: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Sur Oriental.	31
Gráfica 15: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Sur Occidental.....	32
Gráfica 16: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Centro.	32
4. INDICADOR TRANSFERENCIAS A LOS CONCEJOS MUNICIPALES	33
Tabla 11: Honorarios por sesión Ley 1368 de 2009	33
Tabla 12: INDICADOR TRANSFERENCIAS A LOS CONCEJOS MUNICIPALES	34
5. INDICADOR TRANSFERENCIAS A LAS PERSONERIAS MUNICIPALES.....	35
Tabla 13: Límite de gastos de las Personerías.....	35
Tabla 14: Cálculo Gastos de Funcionamiento de las Personerías vigencia 2023	36
5. INDICADOR TRANSFERENCIA A LA CONTRALORÍA DE CÚCUTA.....	37
Tabla 15: Cálculo límite transferencia a la Contraloría vigencia 2023	38
6. COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR LEY 617 DE 2000 VIGENCIAS 2020-2023	38
6.1 Indicador de Gastos de Funcionamiento vigencias 2020-2023	38
Tabla 16: Indicador de Gastos de Funcionamiento vigencias 2020 - 2023	39



Gráfica 17: Total de municipios por rangos de cumplimiento durante cuatrienio 2020-2023	40
6.2 Indicador Gastos de funcionamiento Concejo vigencias 2020-2023	40
Gráfica 18. Cumplimiento límite de transferencia a concejos por vigencia.....	41
6.3 Indicador Gastos de Funcionamiento Personería vigencias 2020-2023.....	41
Gráfica 19. Cumplimiento límite de transferencia a personería por vigencia.....	41
6.4 Indicador Gasto de Funcionamiento Contraloría vigencias 2020-2023	42
Tabla 17: Gastos de funcionamiento contraloría vigencias 2020 - 2023	42
7. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP.....	42
7.1 Distribución del Sistema General de Participaciones	43
8. PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL POR EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	44
8.1 Criterios de Distribución de los Recursos Adicionales de Eficiencia Administrativa y Fiscal	44
Gráfica 20: Recursos por Eficiencia Fiscal y Administrativa 2023.....	45
Tabla 18. Asignaciones de distribución de Eficiencia Fiscal y Administrativa vigencia 2023	46
9. RECURSOS RECIBIDOS POR PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA VIGENCIAS 2020 – 2023	47
Gráfica 21: Recursos adicionales por participación de PROPÓSITO GENERAL EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA vigencias 2020 - 2023.....	47
Tabla 19. Total, de municipios con eficiencia fiscal y administrativa	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	49



PRESENTACIÓN

Dando cumplimiento a las competencias legales dadas en la Ley 617 de 2000 y en el Decreto 4515 de 2007, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander, presenta al señor Gobernador y a la Honorable Asamblea del departamento, el Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de la vigencia 2023, de los 40 municipios del departamento.

Dentro del proceso de evaluación del indicador Ley 617 de 2000, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento verifica el cumplimiento de los artículos 6° (*Valor máximo de los gastos de funcionamiento*) y 10° (*Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías y Contralorías*), con base en la información certificada por las administraciones municipales y comparada con los reportes de la ejecución presupuestal del año 2023 de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO, Contaduría General de la República - CGR y el reporte preliminar remitido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP; validación base para determinar el indicador de la Ley 617 de 2000.

Es importante precisar a los mandatarios municipales, que la calidad de la información reportada y remitida del cierre financiero (ejecuciones presupuestales), de la vigencia 2023 está bajo su responsabilidad.

En el Informe de viabilidad fiscal y financiera se evaluó a todos los municipios del departamento, no solo en el cumplimiento de sus límites de gastos de funcionamiento de la Administración Central, Concejo, Personería y Contraloría para el caso de Cúcuta; también se tiene en cuenta, el comportamiento de las transferencias del Sistema General de Participaciones - SGP, y los recursos adicionales que los municipios recibieron en el cuatrienio 2020-2023.

El incumplimiento al indicador de Ley 617 del 2000, conlleva a que el municipio en cabeza de la administración central estructure de manera obligatoria un programa de saneamiento fiscal y financiero, durante una sola vigencia fiscal, adoptada por el señor alcalde mediante decreto. Cabe señalar que la administración municipal será autónoma durante esta vigencia fiscal y recibirá el acompañamiento de la administración Departamental en cabeza de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial si así lo requiere, con el fin de que se adopten las medidas pertinentes para restablecer el cumplimiento de los límites establecidos de acuerdo con la normatividad vigente.

1. METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR DE LA LEY 617 DEL 2000

Para la elaboración del presente informe, se siguieron las directrices y lineamientos metodológicos definidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP, especialmente, para la verificación del cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación, los gastos de funcionamiento y el cálculo de los indicadores, los cuales están contenidos en el documento *“Guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal Ley 617 de 2000 municipal vigencia 2023”*.

Se relaciona a continuación la metodología implementada para la medición del INDICADOR DE LA LEY 617 DE 2000:

Se inicia con la solicitud y recolección de las certificaciones expedidas por las administraciones municipales en cumplimiento al Decreto 4515 de 2007, información que debe ser enviada por los señores alcaldes, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Luego se procedió a descargar del Consolidador de Hacienda de Información Pública de la Contaduría General de la Nación, la información registrada por las entidades territoriales en el formulario CUIPO, en los reportes de ejecución de ingresos y gastos donde se encuentran registrados los valores de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), gastos de funcionamiento de las administraciones centrales, concejos, personerías y contraloría municipal para el caso del municipio de Cúcuta.

Se continua con el análisis del archivo consolidado y enviado por el DNP, denominado *“Informe viabilidad 2023, preliminar”*, el cual contiene los cálculos efectuados por el DNP.

Para el cálculo de los indicadores se comparó las certificaciones enviadas por las administraciones municipales, los reportes realizados por los municipios en plataforma CUIPO, y el reporte preliminar del DNP.

1.1 Calculo Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Para el cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación se parte de lo establecido en la ley 617, artículo 3, Parágrafo 1 el cual define los ICLD como *“los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado(...) Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.”*

Para el cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, se tuvo en cuenta los 4 pasos establecidos en la Guía metodológica del DNP, resumidos de la siguiente manera: *“i) correlativa con los códigos CUIPO; ii) determinación de la fuente de financiación del ingreso y la normatividad vigente; iii) la contribución del sector eléctrico y; iv) la Ley 99 de 1993 de acuerdo con el artículo 111 de ingresos corrientes con destino ambiental.”*

Se procede a identificar los ingresos que no están destinados a una actividad o sector específico de conformidad con la normativa vigente y, por lo tanto, se presentan como ICLD. Luego se procede a identificar la fuente de financiación asociada a los gastos de funcionamiento en los cuales se tuvo en cuenta las siguientes fuentes:

Tabla 1. Fuentes de financiación para el cálculo de los ICLD

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE FINANCIACIÓN
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
1.2.4.3.04	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6

Fuente: Tomado de la Guía metodológica del DNP

En la siguiente tabla se relacionan los códigos del CUIPO-Ingresos, que fueron tenidos en cuenta, de acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación DNP.

Tabla 2. Códigos CUIPO ICLD

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Novedad
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.01	Ingresos tributarios	
1.1.01.01	Impuestos directos	
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	
1.1.01.02.206	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes	
1.1.01.02.207	Impuesto de casinos	
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	
1.1.02	Ingresos no tributarios	
1.1.02.01	Contribuciones	
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	
1.1.02.01.005.76	Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía	
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	
1.1.02.02.121	Infraestructura nueva para minimizar la congestión	
1.1.02.02.122	Áreas de restricción vehicular	
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	

1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias
1.1.02.03.001.21	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes
1.1.02.03.001.23	Sanciones urbanísticas
1.1.02.03.002	Intereses de mora
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado
1.1.02.05.001.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
1.1.02.05.001.01	Minerales; electricidad, gas y agua
1.1.02.05.001.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
1.1.02.05.001.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo
1.1.02.05.001.05	Construcción y servicios de la construcción
1.1.02.05.001.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado
1.1.02.05.002.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
1.1.02.05.002.01	Minerales; electricidad, gas y agua
1.1.02.05.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
1.1.02.05.002.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo
1.1.02.05.002.05	Construcción y servicios de la construcción
1.1.02.05.002.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1.1.02.06	Transferencias corrientes
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6
1.1.02.06.003.01.01	Participación del impuesto nacional a la explotación de oro, plata y platino
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores
1.1.02.06.003.01.05	Participación del impuesto de registro
1.1.02.06.003.01.07	Participación del componente ad valorem del consumo de cigarrillos y tabaco Modificación
1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que los defina la Ordenanza)
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores
1.1.02.06.004.03	Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas

Fuente: Tomado de la Guía metodológica del DNP, vigencia 2023

Se tuvo cuenta Ley 99 de 1993, art. 45 en cuanto a la Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional, así como, lo establecido en su artículo 111, en relación con los municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, el cual fue excluido del cálculo.

1.2 Cálculo Gastos de Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento según la ley 617 de 2000 en el artículo 3, son definidos como *“los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y para financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”*.

Para identificar los Gastos de Funcionamiento que son financiados con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, se tomó el total de compromisos identificados con el código 2.1 que corresponde al total de los gastos de los Municipios de la vigencia a evaluar y las secciones presupuestales que aplican exclusivamente a los Entes Territoriales (Municipios y Bogotá), las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Secciones presupuestales para la identificación de los GF financiados con ICLD que aplican a los Municipios y Bogotá D.C

Código	Descripción
16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
21.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD
22.0	ENTIDADES TERRITORIALES - EDUCACIÓN
23.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PÚBLICOS
24.0	ENTIDADES TERRITORIALES - FONDO DE PENSIONES
25.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 1
26.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 2
27.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 3
28.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 4
29.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 5
30.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 6
31.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 7
32.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 8
33.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 9
34.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 10
35.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 11
36.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 12
37.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 13
38.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 14
39.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 15
40.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 16
41.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 17
42.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 18
43.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 19
44.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 20
45.0	ENTIDADES TERRITORIALES - SECCIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL 21

Fuente: Guía metodológica DNP

Además, se consideran los gastos que son financiados con ICLD con fuente: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN y 1.2.4.3.04 SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6. Así mismo, De acuerdo con lo establecido en las leyes 1148 de 2007 y 1368 de 2009; no se tiene en cuenta los gastos relacionados con aportes para salud, seguro de vida y auxilio de transporte de los concejales, dentro de estos gastos no se consideran los gastos del Concejo, Personería y Contraloría. Se tuvo en cuenta excluir de este cálculo los siguientes rubros que se presentan en la tabla, siempre que cuya fuente de financiación sea 1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación y 1.2.4.3.04 - SGP Propósito general libre destinación.

Tabla 4. Gatos de Funcionamiento GF excluidos del cálculo

CÓDIGO	CUENTA	LEY
2.1.1.01.02.020.01	Aportes a la seguridad social en pensiones	Ley 1551 de 2012, artículo 23.
2.1.1.01.02.020.02	Aportes a la seguridad social en salud	
2.1.1.01.02.020.04	Aportes a cajas de compensación familiar	
2.1.1.01.02.020.05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	
2.1.1.01.03.125	Transporte rural de concejales	Ley 1368 de 2009, artículo 2.
2.1.3.05.09.060	Transferencias a fondos de desarrollo local	Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, artículo 2.6.6.2.5.

Fuente: Guía metodológica DNP

Adicionalmente, para el cálculo de los Gastos de Funcionamiento – GF- se validó con los municipios con el fin que del rubro con código 2.1.2.02.02.007 “*Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing*”, se excluya del cálculo de estos gastos lo que corresponda a las pólizas de vida de los concejales de los municipios de categorías 4, 5 y 6.

2. CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CONCEJO, PERSONERÍA Y CONTRALORÍA

2.1 Cálculo del límite de gastos de funcionamiento Administración Municipal

Para el cálculo del límite de gastos de funcionamiento de la Administración municipal, se toman los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (**ICLD**) y los Gastos de Funcionamiento (**GF**) y se realiza el cálculo como lo estipula la Ley 617 del 2000.

$$\text{INDICADOR LEY 617} = \frac{\text{Gastos de Funcionamiento}}{\text{ICLD}} \times 100$$

Se miden los valores obtenidos al dividir la ejecución de los gastos de funcionamiento por el valor del recaudo de los I.C.L.D, se realizó la evaluación para determinar si los gastos de

funcionamiento certificados y reportados en CUIPO, cumple con el porcentaje límite de acuerdo con su categoría estipulado en la Ley 617, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 5: Límites de Gastos/Categoría

CATEGORÍA MUNICIPAL	LÍMITE DE GASTO
PRIMERA	65% ICLD
SEGUNDA	70% ICLD
TERCERA	70% ICLD
CUARTA	80% ICLD
QUINTA	80% ICLD
SEXTA	80% ICLD

Fuente: Ley 617 de 2000, artículo 6.

Los valores del indicador pueden variar entre 0% y 100%, siendo los más cercanos a cero 0%, los que tienen mejor perfil financiero y los que se acercan a cien 100%, los que cuentan con problemas fiscales.

De acuerdo con el valor obtenido los municipios se pueden clasificar en los siguientes rangos:

- **SOLVENTE:** En este rango se encuentran los municipios con un indicador menor o igual a 40%, gozan de buenas finanzas, en el sentido de que cumplen con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000.
- **SOSTENIBLE:** En este rango se encuentran los municipios con un indicador entre el 40% y el 60%, su situación es similar a los del grupo solvente, pero la magnitud de sus ingresos, sus gastos de inversión y su capacidad de generar ahorro corriente es menor.
- **RIESGO:** Los municipios con indicador entre el 60% y 70%, cumplen con los límites, pero están expuestos a desequilibrios financieros por la insuficiencia de recursos propios.
- **CRÍTICO:** Los municipios con indicador mayor al 70% cumplen con el indicador, pero pueden estar en riesgo de generar déficit corriente por la insuficiencia de recursos propios, lo que los hace altamente dependientes de las transferencias de la Nación y con probabilidad de incumplir los límites de gasto de la Ley 617, de 2000.
- **INVIABLE:** En este rango se encuentran los municipios que superan el límite de gastos de funcionamiento dependiendo su categoría y al incumplir los límites deben adoptar programas de saneamiento fiscal y financiero de acuerdo con la ley 617 de 2000.

2.2 Cálculo del límite de gastos de los Concejos municipales

Para el cálculo del límite de gastos de los Concejos municipales, se realizó de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 del 2000 y la Ley 1368 de 2009, la cual define el monto de los honorarios por sesión.

La Ley 617 de 2000 indica que los gastos de los concejos no podrán superar el total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas en la ley más un monto adicional definido por el total de los ICLD recaudados por los municipios.

En otras palabras, para calcular el límite de gastos de los concejos se debe considerar las siguientes obligaciones:

- **Número de concejales (NC):** los cuales son determinados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de la Ley 136 de 1994 en su artículo 22.
- **Valor de honorarios por sesión (VHS):** los cuales están definidos en la Ley 1368 de 2009, ajustados a la variación del IPC.
- **Número máximo de sesiones (MS):** El cual depende de la categorización del municipio, según lo definido en el artículo 1 de la Ley 1368 de 2009.

Tabla 6. Sesiones autorizadas por municipio de acuerdo con su categoría

Categoría	Sesiones ordinarias	Sesiones extraordinarias	Total de sesiones autorizadas	Municipios según categoría
E	150	40	190	
1	150	40	190	Cúcuta
2	150	40	190	
3	70	20	90	Los Patios
4	70	20	90	Ocaña y Villa del Rosario
5	70	20	90	
6	70	20	90	36 municipios

Fuente: elaboración propia tomado de la Ley 1368 de 2009

- **Monto adicional (MA):** Este monto se calcula según lo establecido en la Ley 617 de 2000 en el artículo 10 y su párrafo, aparte del total de los honorarios causado por el concejo de acuerdo con las sesiones autorizadas se considera para el cálculo máximo de sus gastos un monto adicional planteados en dos condiciones:
 - i) Si los ICLD del año inmediatamente anterior superan los \$1.000 millones de pesos, se puede destinar un monto adicional correspondiente al 1,5% de los ICLD del Municipio.
 - ii) Si no lo superan, se destina como aporte adicional 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

La Sentencia C-189 de 2019 de la Corte Constitucional define que el valor de los ICLD relacionados en el párrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000 debe actualizarse

anualmente de acuerdo con el IPC, teniendo en cuenta lo anterior, el monto base de los ICLD para la vigencia fiscal 2023 es de (**\$ 3.167.487.303**). Para los municipios que no superen el monto de ICLD antes mencionado, se manejará la fórmula de los 60 SMMLV, para los municipios que superen el monto anteriormente mencionado, se le adicionará el 1.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia evaluada.

2.3 Cálculo del límite de gastos de las Personerías municipales

Los límites de las personerías son definidos en la ley 617 de 2000, en artículo 10 de acuerdo con la categorización de los municipios, de la siguiente forma: **150 SMMLV** en los municipios de sexta categoría, **190 SMMLV** quinta categoría, **280 SMMLV** cuarta categoría y **350 SMMLV** tercera categoría. Para los municipios de categoría segunda, primera y especial se toma como base un porcentaje de los ICLD: **2,2%, 1,7% y 1,6%**, respectivamente.

Para obtener el límite de los gastos de personería se debe multiplicar el porcentaje definido de los ICDL o el número de SMMVL dependiendo de la categoría del municipio y compararlos con lo reportado por los municipios en CUIPO en los compromisos, para verificar su cumplimiento.

Tabla 7 Limite de gastos de las personerías municipales

CATEGORÍA	APORTES MÁXIMOS EN LA VIGENCIA COMO PORCENTAJE DE LOS ICLD	MUNICIPIOS SEGÚN CATEGORÍA
E	1.6%	
1	1.7%	Cúcuta
2	2.2%	
CATEGORÍA	APORTES MÁXIMOS EN LA VIGENCIA EN SMMVL	
3	350	Los Patios
4	280	Ocaña y Villa del Rosario
5	190	
6	150	36 municipios

Fuente: elaboración propia, tomado de Ley 617 de 2000, artículo 10.

2.4 Cálculo límite de gastos de la Contraloría

El valor máximo de los gastos de Contraloría se estima con base a la Ley 146 de 2010 y Resolución 39 de 2018 de la Contraloría General de la República, en la cual se determinó que a partir de la vigencia 2011, los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio.

Para el cálculo del límite de gasto de las contralorías se considera:

- i. El total de compromisos de la vigencia anterior
- ii. El IPC del año anterior
- iii. La meta de inflación definida por el Banco de la República o el Municipio.

De acuerdo con lo anterior, el máximo gasto de las contralorías es igual al presupuesto definitivo del año anterior más su incremento considerando la mayor tasa comparando la meta de inflación del Banco de la República o del Municipio y el IPC del año anterior. La meta del Banco de la República para el año 2023 fue del 3% y la inflación reportada para el año 2022 fue de 13,12%, por lo tanto, el presupuesto de la contraloría del año 2023 es incrementado por la mayor tasa comparada, en este caso el 13,12% del IPC, y este resultado es el límite considerado para el año 2023.

3. INDICADOR GASTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

De acuerdo con lo establecido en las leyes 1148 de 2007 y 1368 de 2009; no se tiene en cuenta los gastos relacionados con aportes para salud, seguro de vida y auxilio de transporte de los concejales, dentro de estos gastos no se consideran los gastos del Concejo, Personería y Contraloría.

Se mide los gastos de funcionamiento de la administración central que se financian con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), los cuales deben cumplir con los límites en su ejecución de acuerdo con la categoría de su municipio así:

Tabla 8: Límites de Gastos/Categoría

CATEGORÍA MUNICIPAL	LÍMITE DE GASTO
PRIMERA	65% ICLD
SEGUNDA	70% ICLD
TERCERA	70% ICLD
CUARTA	80% ICLD
QUINTA	80% ICLD
SEXTA	80% ICLD

Fuente: Ley 617 de 2000, artículo 6

De acuerdo con el indicador de Ley 617 de 2000, los municipios se pueden ubicar en los siguientes rangos:



Fuente: Elaboración propia Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

3.1 Indicador Ley 617 de 2000 por municipio vigencia 2023

A continuación, se relaciona los municipios según su cumplimiento, el promedio del indicador de ley 617 de 2000 para gastos de funcionamiento de las administraciones municipales del Departamento es del **47%** para la vigencia 2023.

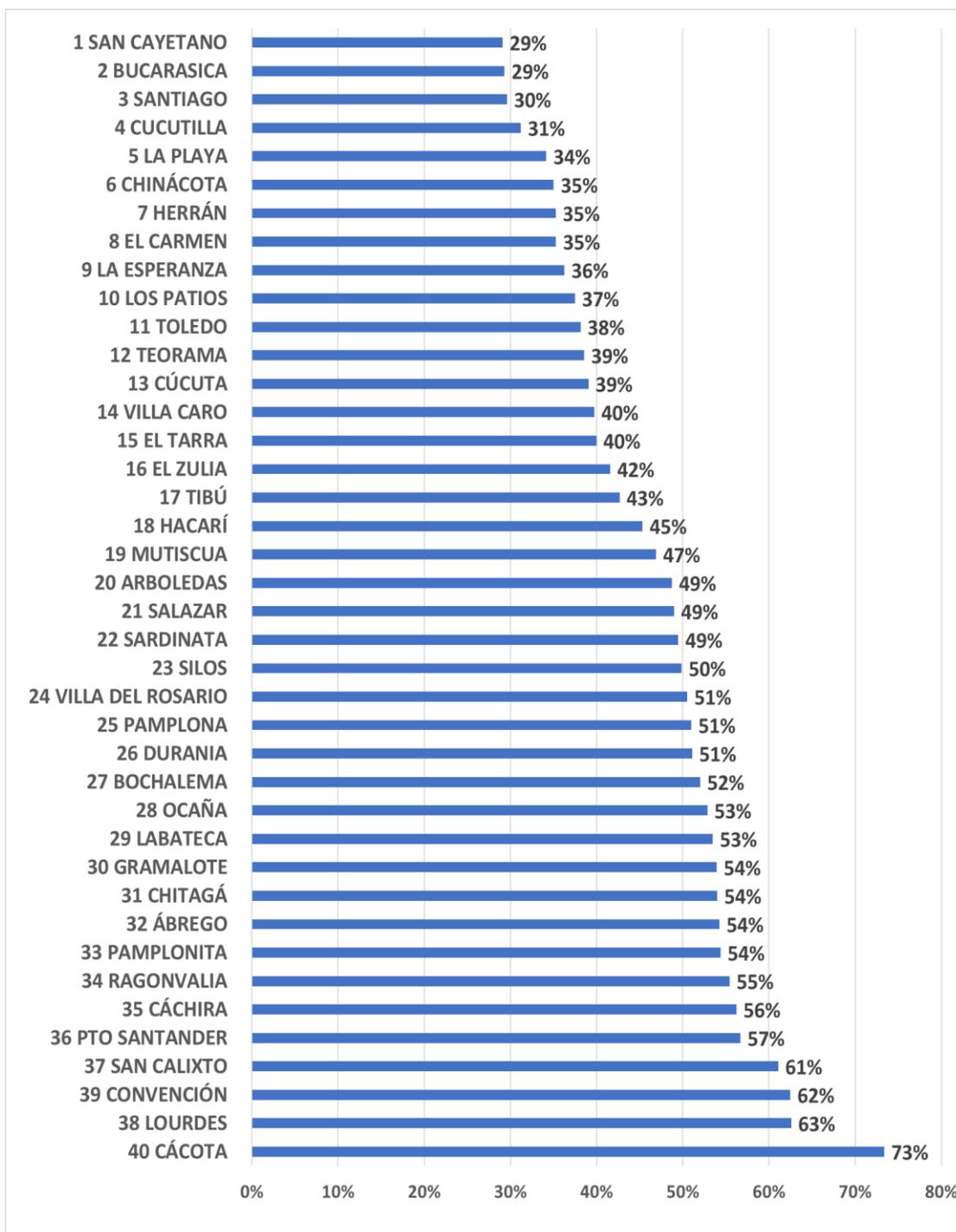
Tabla 9: Indicador Ley 617 de 2000 vigencia 2023

MUNICIPIO	CATEGORÍA	LIMITE	ICLD	GF	INDICADOR LEY 617/00	MEDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	RANGO
ÁBREGO	6	80	4.324.293.710	2.346.302.000	54%	CUMPLE	SOSTENIBLE
ARBOLEDAS	6	80	2.972.345.569	1.449.050.000	49%	CUMPLE	SOSTENIBLE
BOCHALEMA	6	80	3.988.421.921	2.074.562.966	52%	CUMPLE	SOSTENIBLE
BUCARASICA	6	80	2.824.602.590	828.237.142	29%	CUMPLE	SOLVENTE
CÁCHIRA	6	80	2.441.514.000	1.372.607.931	56%	CUMPLE	SOSTENIBLE
CÁCOTA	6	80	1.652.857.304	1.212.706.852	73%	CUMPLE	CRITICO
CHINÁCOTA	6	80	7.767.706.477	2.720.678.867	35%	CUMPLE	SOLVENTE
CHITAGÁ	6	80	3.151.581.047	1.701.814.312	54%	CUMPLE	SOSTENIBLE
CONVENCIÓN	6	80	3.977.296.938	2.484.875.825	62%	CUMPLE	RIESGO
CÚCUTA	1	65	239.978.139.506	93.721.185.416	39%	CUMPLE	SOLVENTE
CUCUTILLA	6	80	2.750.452.717	858.321.079	31%	CUMPLE	SOLVENTE
DURANIA	6	80	2.431.379.957	1.242.046.762	51%	CUMPLE	SOSTENIBLE
EL CARMEN	6	80	6.398.022.353	2.257.968.914	35%	CUMPLE	SOLVENTE
EL TARRA	6	80	5.240.460.555	2.094.446.722	40%	CUMPLE	SOLVENTE
EL ZULIA	6	80	8.078.786.965	3.359.417.092	42%	CUMPLE	SOSTENIBLE
GRAMALOTE	6	80	1.907.048.138	1.028.549.303	54%	CUMPLE	SOSTENIBLE
HACARÍ	6	80	3.573.426.505	1.620.250.984	45%	CUMPLE	SOSTENIBLE
HERRÁN	6	80	2.832.249.473	998.621.969	35%	CUMPLE	SOLVENTE
LA ESPERANZA	6	80	4.022.065.794	1.458.185.302	36%	CUMPLE	SOLVENTE
LA PLAYA	6	80	2.336.876.555	798.569.464	34%	CUMPLE	SOLVENTE
LABATECA	6	80	1.655.758.808	885.616.106	53%	CUMPLE	SOSTENIBLE
LOS PATIOS	3	70	34.314.210.642	12.865.459.951	37%	CUMPLE	SOLVENTE
LOURDES	6	80	2.015.604.735	1.261.177.591	63%	CUMPLE	RIESGO

MUTISCUA	6	80	1.575.779.730	738.982.380	47%	CUMPLE	SOSTENIBLE
OCAÑA	4	80	20.037.305.672	10.588.499.694	53%	CUMPLE	SOSTENIBLE
PAMPLONA	6	80	10.404.046.411	5.305.407.700	51%	CUMPLE	SOSTENIBLE
PAMPLONITA	6	80	2.864.699.770	1.557.840.461	54%	CUMPLE	SOSTENIBLE
PTO SANTANDER RAGONVALIA	6	80	2.022.551.133	1.146.712.975	57%	CUMPLE	SOSTENIBLE
SALAZAR	6	80	2.412.091.666	1.181.530.672	49%	CUMPLE	SOSTENIBLE
SAN CALIXTO	6	80	3.967.992.927	2.423.142.178	61%	CUMPLE	RIESGO
SAN CAYETANO SANTIAGO	6	80	10.240.796.861	2.979.230.675	29%	CUMPLE	SOLVENTE
SARDINATA	6	80	2.650.469.072	784.609.176	30%	CUMPLE	SOLVENTE
SILOS	6	80	4.892.649.938	2.421.040.236	49%	CUMPLE	SOSTENIBLE
TEORAMA	6	80	2.078.090.691	1.036.290.319	50%	CUMPLE	SOSTENIBLE
TEORAMA	6	80	4.370.490.811	1.684.859.685	39%	CUMPLE	SOLVENTE
TIBÚ	6	80	13.809.794.385	5.891.318.502	43%	CUMPLE	SOSTENIBLE
TOLEDO	6	80	5.920.732.497	2.257.767.055	38%	CUMPLE	SOLVENTE
VILLA CARO	6	80	2.479.787.316	985.454.808	40%	CUMPLE	SOLVENTE
VILLA DEL ROSARIO	4	80	33.760.782.172	17.054.183.661	51%	CUMPLE	SOSTENIBLE

Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

Gráfica 1: Ranking Indicador Ley 617 de 2000 vigencia 2023



Fuente: Elaboración propia

3.2 Comparativo vigencia 2022 y 2023

Para realizar el análisis del indicador de Gastos de Funcionamiento con proporción a sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación se determinó comparar la vigencia evaluada frente a la vigencia anterior para conocer su variación.

Tabla 10: Comparativa de las vigencias 2022 y 2023 Gastos Funcionamiento Ley 617 de 2000

<i>MUNICIPIO</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>INDICADOR GF/ICLD 2022</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>INDICADOR GF/ICLD 2023</i>	<i>VARIACIÓN</i>
ÁBREGO	SOSTENIBLE	50%	SOSTENIBLE	54%	4%
ARBOLEDAS	SOLVENTE	38%	SOSTENIBLE	49%	11%
BOCHALEMA	SOSTENIBLE	51%	SOSTENIBLE	52%	1%
BUCARASICA	SOLVENTE	32%	SOLVENTE	29%	-3%
CÁCHIRA	SOSTENIBLE	60%	SOSTENIBLE	56%	-4%
CÁCOTA	RIESGO	62%	CRITICO	73%	11%
CHINÁCOTA	SOLVENTE	31%	SOLVENTE	35%	4%
CHITAGÁ	SOSTENIBLE	51%	SOSTENIBLE	54%	3%
CONVENCIÓN	RIESGO	67%	RIESGO	62%	-5%
CÚCUTA	SOSTENIBLE	44%	SOLVENTE	39%	-5%
CUCUTILLA	SOSTENIBLE	44%	SOLVENTE	31%	-13%
DURANIA	SOLVENTE	38%	SOSTENIBLE	51%	13%
EL CARMEN	SOSTENIBLE	46%	SOLVENTE	35%	-10%
EL TARRA	SOSTENIBLE	52%	SOLVENTE	40%	-12%
EL ZULIA	SOSTENIBLE	44%	SOSTENIBLE	42%	-2%
GRAMALOTE	SOSTENIBLE	51%	SOSTENIBLE	54%	3%
HACARÍ	RIESGO	61%	SOSTENIBLE	45%	-16%
HERRÁN	SOSTENIBLE	42%	SOLVENTE	35%	-7%
LA ESPERANZA	SOLVENTE	33%	SOLVENTE	36%	3%
LA PLAYA	SOLVENTE	28%	SOLVENTE	34%	6%
LABATECA	RIESGO	63%	SOSTENIBLE	53%	-9%
LOS PATIOS	SOSTENIBLE	45%	SOLVENTE	37%	-7%
LOURDES	SOSTENIBLE	55%	RIESGO	63%	7%
MUTISCUA	SOSTENIBLE	48%	SOSTENIBLE	47%	-1%
OCAÑA	SOSTENIBLE	56%	SOSTENIBLE	53%	-3%
PAMPLONA	SOSTENIBLE	50%	SOSTENIBLE	51%	1%
PAMPLONITA	SOSTENIBLE	44%	SOSTENIBLE	54%	10%
PUERTO SANTANDER	SOSTENIBLE	57%	SOSTENIBLE	57%	0%

RAGONVALIA	SOLVENTE	38%	SOSTENIBLE	55%	17%
SALAZAR	SOSTENIBLE	49%	SOSTENIBLE	49%	0%
SAN CALIXTO	SOSTENIBLE	52%	RIESGO	61%	9%
SAN CAYETANO	SOSTENIBLE	48%	SOLVENTE	29%	-19%
SANTIAGO	SOLVENTE	36%	SOLVENTE	30%	-6%
SARDINATA	SOLVENTE	39%	SOSTENIBLE	49%	11%
SILOS	SOSTENIBLE	58%	SOSTENIBLE	50%	-8%
TEORAMA	SOLVENTE	40%	SOLVENTE	39%	-1%
TIBÚ	SOLVENTE	38%	SOSTENIBLE	43%	5%
TOLEDO	SOLVENTE	40%	SOLVENTE	38%	-2%
VILLA CARO	SOLVENTE	39%	SOLVENTE	40%	1%
VILLA DEL ROSARIO	SOLVENTE	27%	SOSTENIBLE	51%	24%

Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

En la vigencia 2023, los 19 municipios que presentaron una variación positiva, disminuyendo su indicador en comparación a la vigencia 2022 fueron: BUCARASICA, CÁCHIRA, CONVENCION, CÚCUTA, CUCUTILLA, EL CARMEN, EL TARRA, EL ZULIA, HACARÍ, HERRÁN, LABATECA, LOS PATIOS, MUTISCUA, OCAÑA, SAN CAYETANO, SANTIAGO, SILOS, TEORAMA y TOLEDO, siendo el municipio de SAN CAYETANO el que mejor variación presentó pasando de 48% en la vigencia 2022 a 29% en la vigencia 2023.

Gráfica 2: Comparativo Número de municipios por rango Indicador Ley 617 de 2000



Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

Aunque en la vigencia 2023, 1 municipio ingresó a rango de Solvente se observa que 1 municipio ingresó a rango crítico.

3.3 Comportamiento indicador Ley 617 de 2000 vigencia 2023 por subregiones

Para hacer el análisis del comportamiento del indicador Ley 617 de 2000 en la vigencia 2023, se tuvo en cuenta que el Departamento de Norte de Santander se encuentra conformado por 6 subregiones, de tal manera que el análisis se realizará teniendo en cuenta lo anterior.

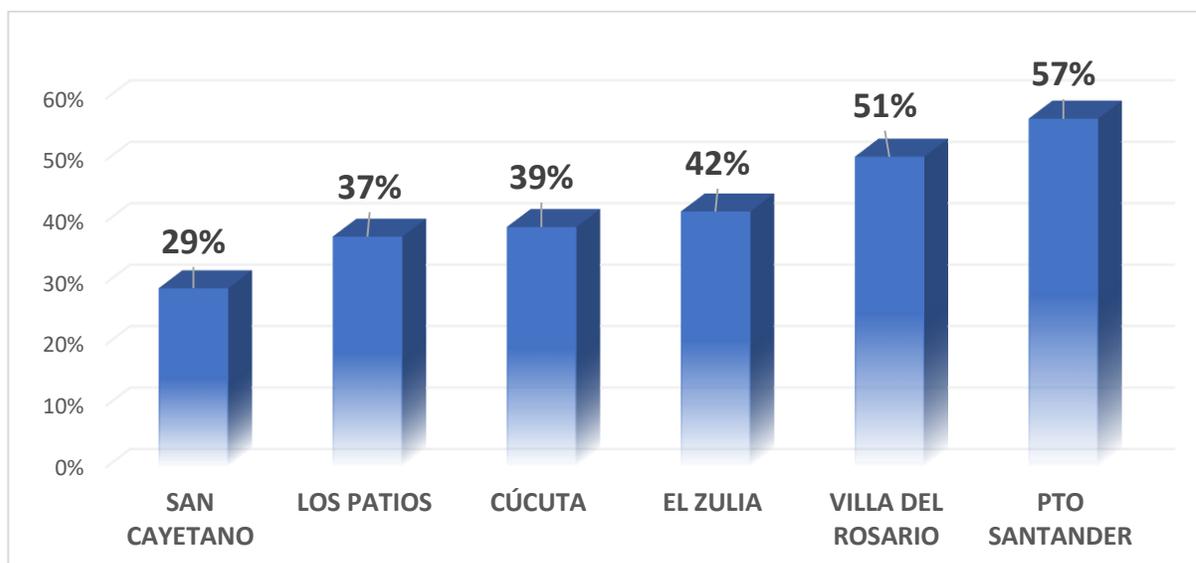
Gráfica 3: Mapa Norte de Santander por Subregiones



Fuente: Elaboración Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

3.3.1 Subregión Oriental

Gráfica 4: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000 Subregión Oriental



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La Subregión Oriental obtuvo un promedio de **42%**, con una variación positiva de **(0.56)** con respecto a la vigencia 2022; se encuentra por debajo del **46%** que es el promedio Departamental, ubicándose en rango **SOSTENIBLE**.

El municipio de San Cayetano es el de mejor rango en la subregión, con un **29%** quedando **SOLVENTE** y mejorando su indicador de gastos de funcionamiento de la administración central en **(19)** puntos porcentuales frente a la vigencia 2022.

El municipio que ocupó la segunda posición de la subregión es Los Patios, con un indicador del **37%** obteniendo un rango **SOLVENTE**, mejorando su indicador de gastos de funcionamiento de la administración central en **(7)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022.

El municipio de Cúcuta es el tercer mejor posicionado en la subregión oriental con un **39%**, quedando **SOLVENTE**, mejorando su indicador de gastos de funcionamiento de la administración central en **(5)** puntos porcentuales según la vigencia anterior.

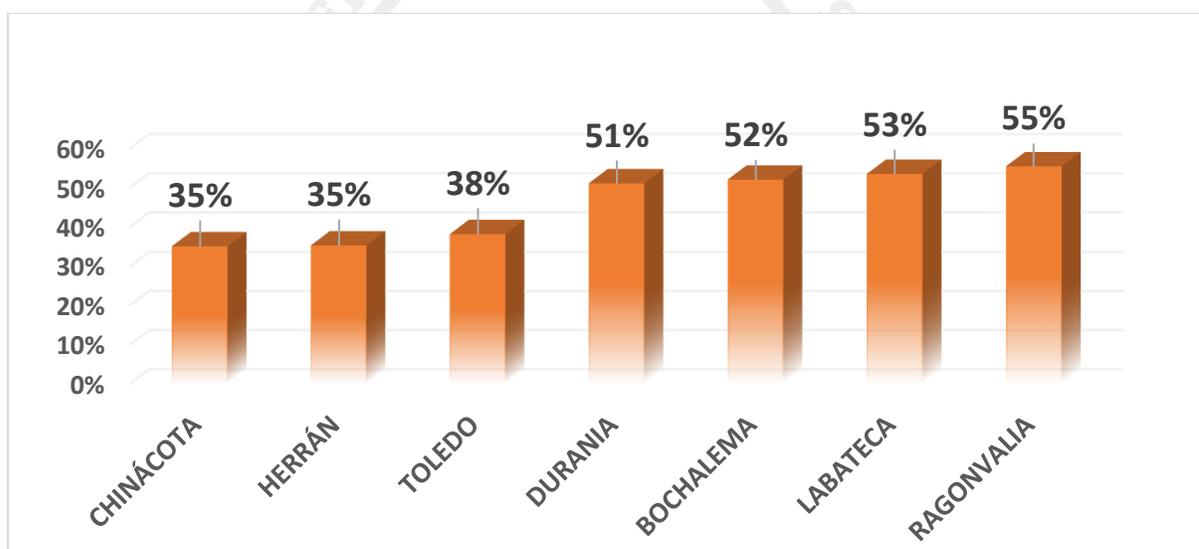
El municipio del Zulia ocupó el cuarto lugar con un indicador del **42%**, manteniéndose en rango **SOSTENIBLE**, mejorando su indicador de gastos de funcionamiento de la administración central en **(2)** puntos porcentuales con respecto a la vigencia anterior.

El municipio de Villa del Rosario ocupa el quinto lugar en la subregión con un indicador de **51%**, pasando del rango de **SOLVENTE** a **SOSTENIBLE** ya que su variación fue negativa respecto a la vigencia anterior con **(24)** puntos porcentuales.

En el último lugar se encuentra el municipio de Puerto Santander, con un **57%** en su indicador, logra mantenerse en un rango **SOSTENIBLE**, la variación respecto a la vigencia anterior es de **(0)** puntos porcentuales.

3.3.2 Subregión Sur - Oriental

Gráfica 5: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Sur - Oriental



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La Subregión Sur Oriental obtuvo un promedio de **46%**, obtuvo una variación negativa de **(5.62)** con respecto a la vigencia 2022; la subregión se mantiene en rango **SOSTENIBLE** y tiene el promedio igual al departamental el cual es de 46%.

El municipio de Chinácota se posiciona en primer lugar, con un porcentaje en el indicador de **35%**, manteniéndose **SOLVENTE** en el rango de calificación, teniendo una variación negativa de (4) puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022.

El municipio de Herrán ocupa el segundo lugar de la subregión con **35%** en su indicador, quedando **SOLVENTE** según el rango, gracias a una variación positiva de (7) punto porcentual respecto a la vigencia anterior 2022.

El municipio de Toledo ocupa la tercera posición obtuvo un indicador de **38%** clasificándose como **SOLVENTE** obtuvo una variación positiva de **(2)** puntos porcentuales con respecto a la vigencia inmediatamente anterior.

El municipio de Durania ocupa la cuarta posición con un **51%** en el indicador pasa de estar **SOLVENTE** en el año 2022, al rango **SOSTENIBLE** para la vigencia 2023, con una variación negativa de **(13)** puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior.

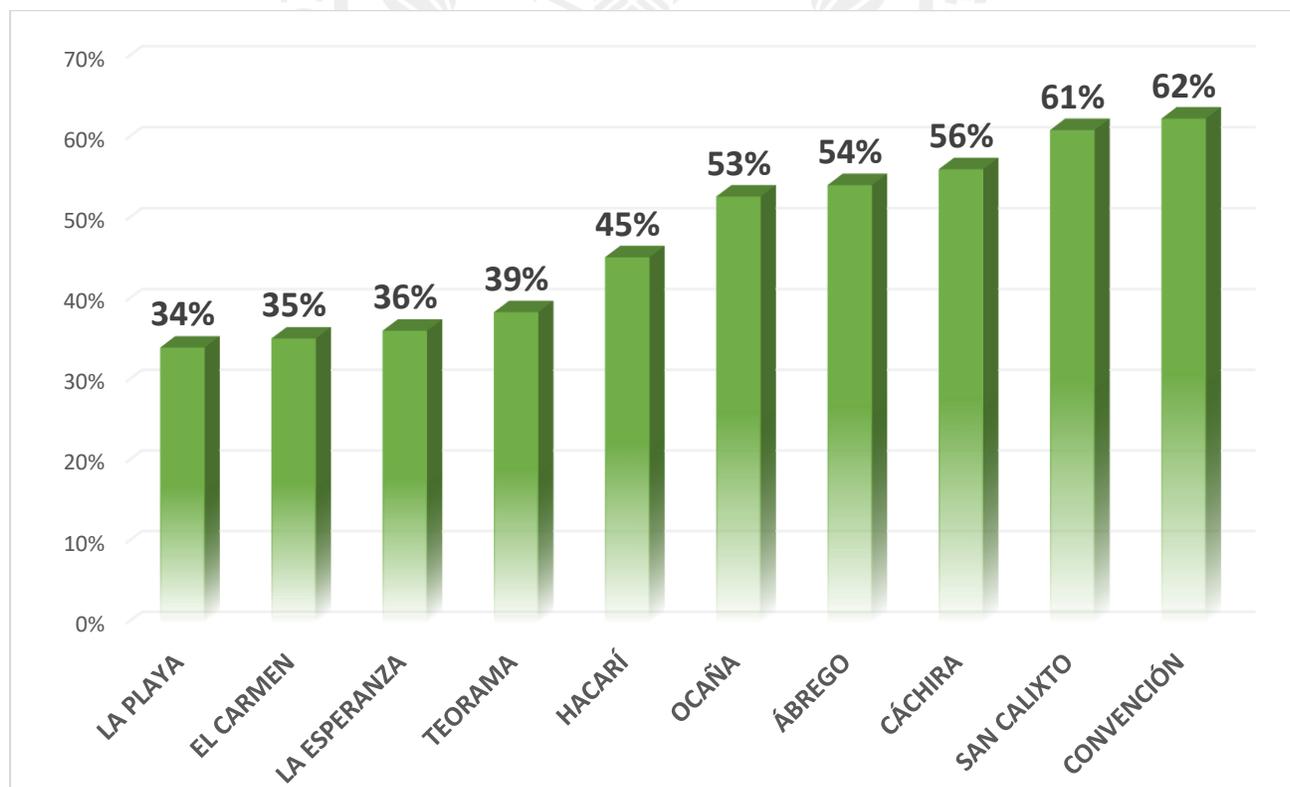
El municipio de Bochalema ocupa la quinta posición con un indicador de **52%** manteniéndose en el rango **SOSTENIBLE**, con una variación negativa de **(1)** punto porcentual respecto a la vigencia anterior.

El municipio de Labateca ocupa la sexta posición con indicador de **53%**, pasa de estar en **RIESGO** en la vigencia 2022 a rango **SOSTENIBLE** en la vigencia 2023, con una variación positiva de (10) puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior.

En el último lugar de la subregión está el municipio de Ragonvalia, con un **55%** en su indicador, pasando de rango **SOLVENTE** a rango **SOSTENIBLE** con una variación negativa de **(17)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022.

3.3.3 Subregión Occidental

Gráfica 6: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Occidental



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La Subregión Occidental obtuvo un promedio de **48%**, con una variación positiva de **(2.69)** con respecto a la vigencia 2022; se encuentra por encima del **46%** que es el promedio Departamental, ubicándose en rango **SOSTENIBLE**.

El mejor indicador de esta subregión lo obtuvo el municipio de La Playa con un **34%**, el cual se mantiene en un rango de **SOLVENCIA** con una variación negativa de **(6)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022.

El municipio del Carmen obtuvo un indicador del **35%**, pasando de rango **SOSTENIBLE** a rango **SOLVENTE** con una variación positiva de **(10)** puntos porcentuales con respecto a la vigencia fiscal 2022, ubicándose en el segundo lugar de la subregión.

El municipio de La Esperanza obtuvo un indicador del **36%** manteniéndose en **SOLVENCIA**, teniendo una variación negativa de **(3)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022, ubicándose en el tercer lugar de la subregión.

El municipio de Teorama se encuentra ubicado en el cuarto lugar de la subregión occidental, con un indicador del **39%** se mantiene en el rango **SOLVENTE**, con una variación positiva de **(1)** punto porcentual respecto a la vigencia 2022.

El municipio de Hacarí obtuvo un indicador del **45%**, pasando de rango de **RIESGO** a rango **SOSTENIBLE**, con una variación positiva de **(16)** puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior, se encuentra en el quinto puesto de la subregión.

El municipio de Ocaña es el único de cuarta categoría dentro de la Subregión Occidental compuesta por diez municipios, siendo nueve de ellos de sexta categoría, obtuvo un indicador para la administración central del **53%**, continuando en rango **SOSTENIBLE** con una variación positiva **(3)** puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior, lo cual lo ubica en el sexto puesto de la subregión.

El municipio de Ábrego con un indicador del **54%**, se mantiene en el rango **SOSTENIBLE** con una variación positiva de **(4)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022, ubicándose en el séptimo puesto dentro de la subregión.

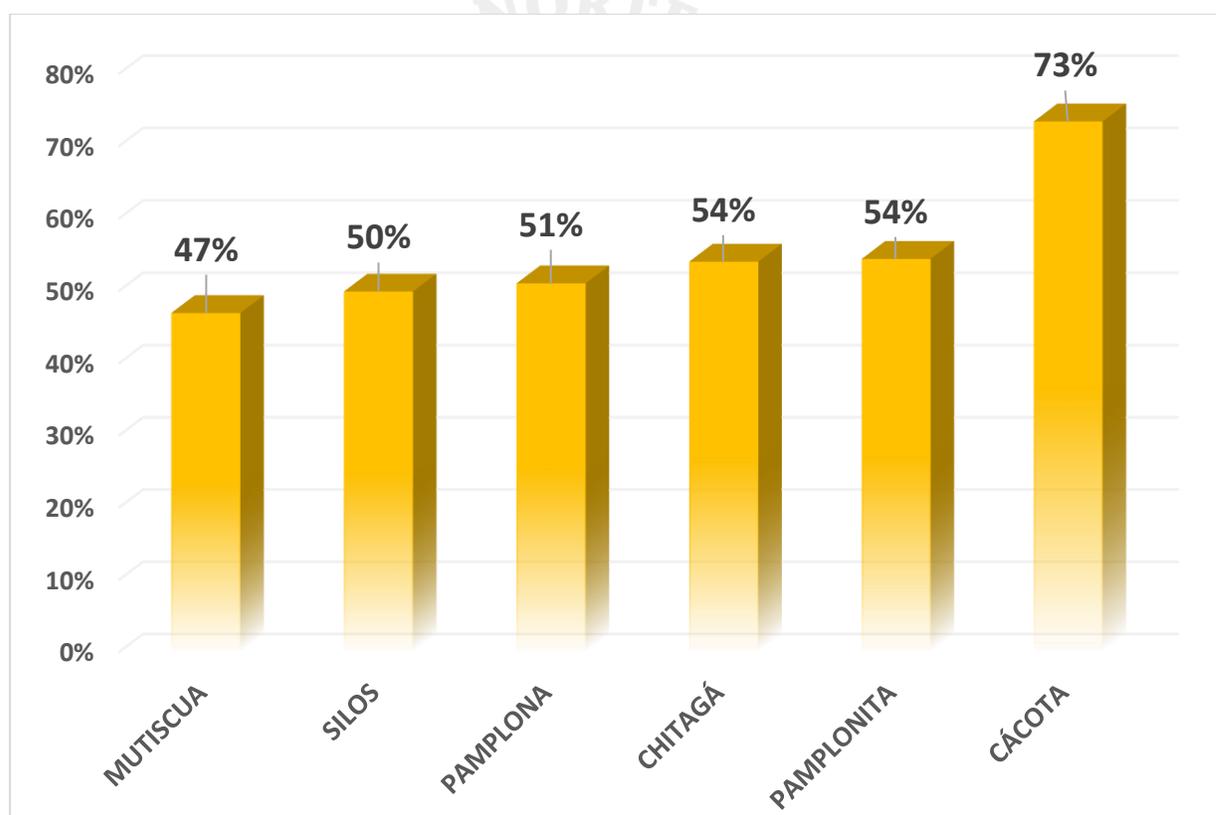
El municipio de Cáchira con un indicador del **56%**, se mantiene en el rango de **SOSTENIBLE**, con una variación positiva de **(4)** porcentuales respecto a la vigencia anterior 2022, ubicándose en el octavo lugar dentro de la subregión.

El municipio de San Calixto pasa de estar en rango **SOSTENIBLE** con **52%** a rango de **RIESGO** con un indicador del **61%** y una variación negativa de **(9)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022, ubicándose en el noveno lugar de la subregión.

El municipio de Convención obtuvo un indicador de **62%** y una variación positiva de **(5)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022, manteniéndose en rango de **RIESGO** en la vigencia 2023; ocupa el décimo lugar en la subregión.

3.3.4 Subregión Sur – Occidental

Gráfica 7: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Sur – Occidental



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La Subregión Sur Occidental obtuvo un promedio de **55%**, con una variación negativa de **(4.07)** puntos porcentuales con respecto a la vigencia 2022; se encuentra por encima del **46%** que es el promedio Departamental, manteniéndose en rango **SOSTENIBLE**.

El municipio de Mutiscua se encuentra ubicado en el primer lugar de la subregión con un porcentaje de **47%** en el indicador y con una variación positiva del **(1)** punto porcentual respecto a la vigencia 2022, se mantiene en la calificación del rango **SOSTENIBLE**.

El municipio de Santo Domingo de Silos se encuentra en la segunda posición con un porcentaje de **50%** y se mantiene en el rango de calificación **SOSTENIBLE** con una variación positiva de **(8)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022.

El municipio de Pamplona se posiciona en el tercer lugar con un porcentaje del **51%** en el indicador, con una variación negativa de **(1)** punto porcentual respecto a la vigencia 2022, se mantiene en el rango de calificación en **SOSTENIBLE**.

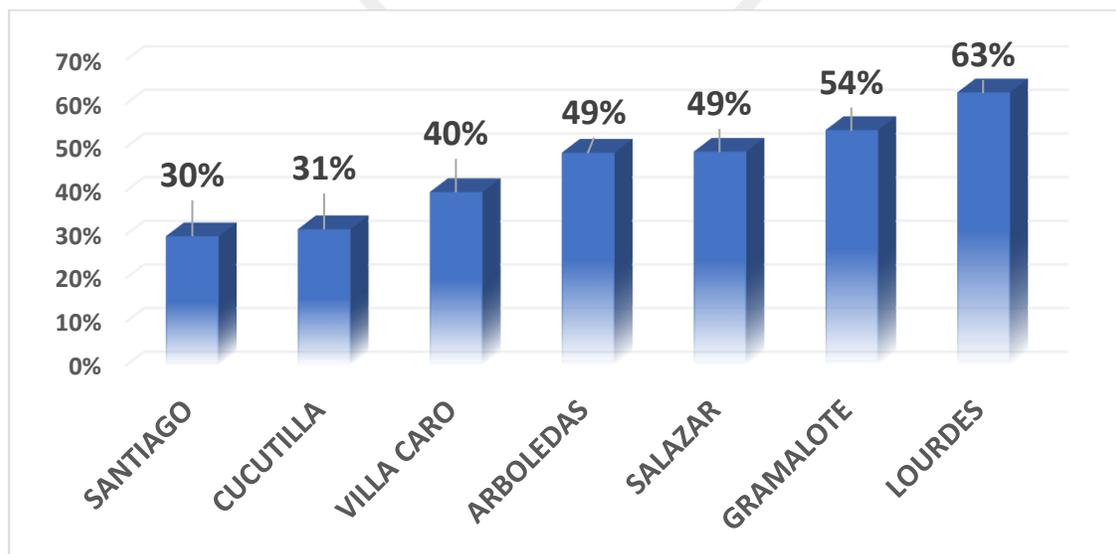
El municipio de Chitagá obtuvo un porcentaje de **54%** y una variación negativa de **(3)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022, mantiene en el rango de calificación **SOSTENIBLE**, ubicándose en el cuarto puesto en la subregión.

El municipio de Pamplonita se ubica en el quinto lugar de la subregión con un **54%** en el indicador, su variación fue negativa con **(10)** puntos porcentuales y se mantiene en el rango **SOSTENIBLE**.

En el último lugar de la subregión se encuentra el municipio de Cácuta, pasando de rango de **RIESGO** con 62% en la vigencia 2022 a rango **CRÍTICO** con **73%** en la vigencia 2023, con una variación negativa de **(11)** puntos porcentuales. Al ubicarse en este rango, está en riesgo de generar déficit corriente por la insuficiencia de recursos propios, lo que lo hace altamente dependiente de las transferencias de la Nación y con probabilidad de incumplir los límites de gasto de la Ley 617, de 2000.

3.5 Subregión Centro

Gráfica 8: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 Subregión Centro



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La Subregión Centro obtuvo un promedio de **45%**, con una variación negativa de **(1.13)** puntos porcentuales con respecto a la vigencia 2022; a pesar de tener una variación negativa se encuentra por debajo del **46%** que es el promedio Departamental, ubicándose en rango **SOSTENIBLE**.

El municipio de Santiago ocupó el primer lugar con un indicador del **30%** y una variación positiva de **(6)** puntos porcentuales respecto a la vigencia fiscal 2022, manteniéndose en el rango de **SOLVENTE** en la vigencia 2023.

El municipio de Cucutilla ocupa el segundo lugar y presenta un indicador del **31%** y una variación positiva de **(13)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022, pasando de rango **SOSTENIBLE** en la vigencia 2022 a **SOLVENTE** en la vigencia 2023.

El tercer puesto es para el municipio de Villa Caro que obtuvo un indicador del **40%** y una variación negativa de **(1)** punto porcentual respecto a la vigencia 2022, manteniéndose en el rango **SOLVENTE**.

El municipio de Arboledas ocupó el cuarto puesto en el ranking de la subregión con un indicador del **49%**, pasando de rango **SOLVENTE** con un indicador 38% en la vigencia 2022 a rango **SOSTENIBLE** en la vigencia **2023**, con una variación negativa de **(11)** puntos porcentuales.

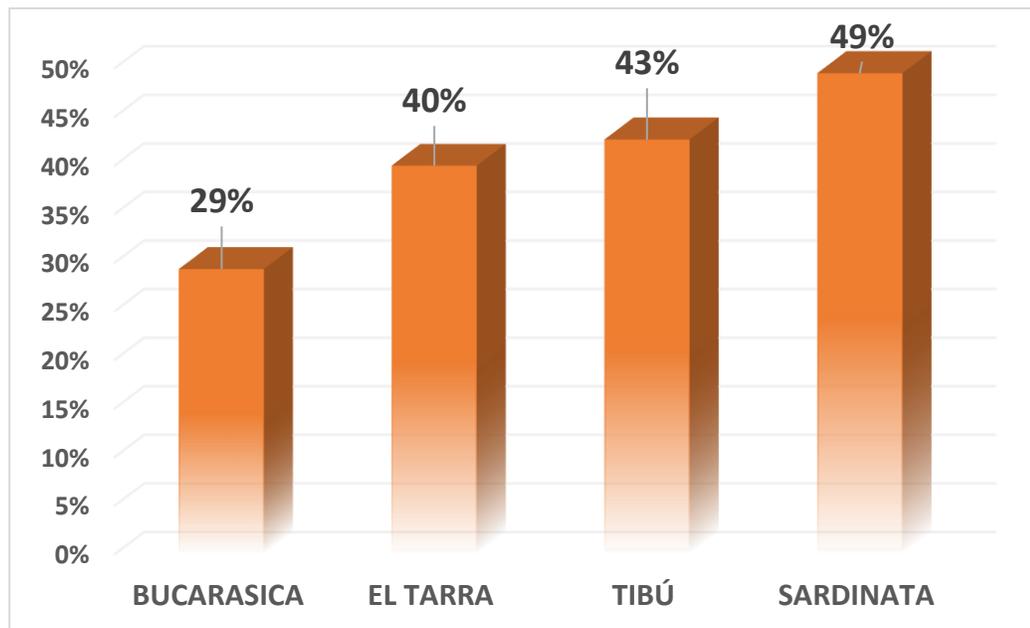
El municipio de Salazar con un **49%** en su indicador de nivel central, ocupa el quinto lugar del ranking de la subregión, no presenta variación respecto a la vigencia 2022, manteniéndose en el rango **SOSTENIBLE**.

El municipio de Gramalote ocupa el sexto lugar con un indicador de **54%** y una variación negativa de **(3)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022, manteniéndose dentro del rango **SOSTENIBLE**.

En el último lugar del ranking de la subregión tenemos al municipio de Lourdes pasando de rango **SOSTENIBLE** con un indicador de **55%** en la vigencia 2022 a rango de **RIESGO** para la vigencia 2023 con un indicador del **63%** y una variación negativa de **(7)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022.

3.6 Subregión Norte

Gráfica 9: Indicador de Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La Subregión Norte obtuvo un promedio de **40%**, con una variación positiva de **(0.17)** con respecto a la vigencia 2022; se encuentra por debajo del **46%** que es el promedio Departamental, ubicándose en rango **SOLVENTE**.

El municipio de Bucarasica se ubica en el primer lugar de la subregión con un indicador de **29%**, su variación con respecto a la vigencia 2022 es positiva en **(3)** puntos porcentuales, lo cual lo mantiene calificado en el rango de **SOLVENTE**.

El municipio de El Tarra se ubica en el segundo lugar de la subregión con un indicador del **40%** y una variación positiva de **(12)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022, pasa de rango **SOSTENIBLE** con un indicador de 52% a rango de **SOLVENTE** para la vigencia 2023.

El municipio de Tibú se ubica en el tercer lugar de la subregión, presenta un indicador del **43%** y una variación negativa de **(5)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022, pasa de rango **SOLVENTE** con un 38% a rango **SOSTENIBLE** en la vigencia 2023.

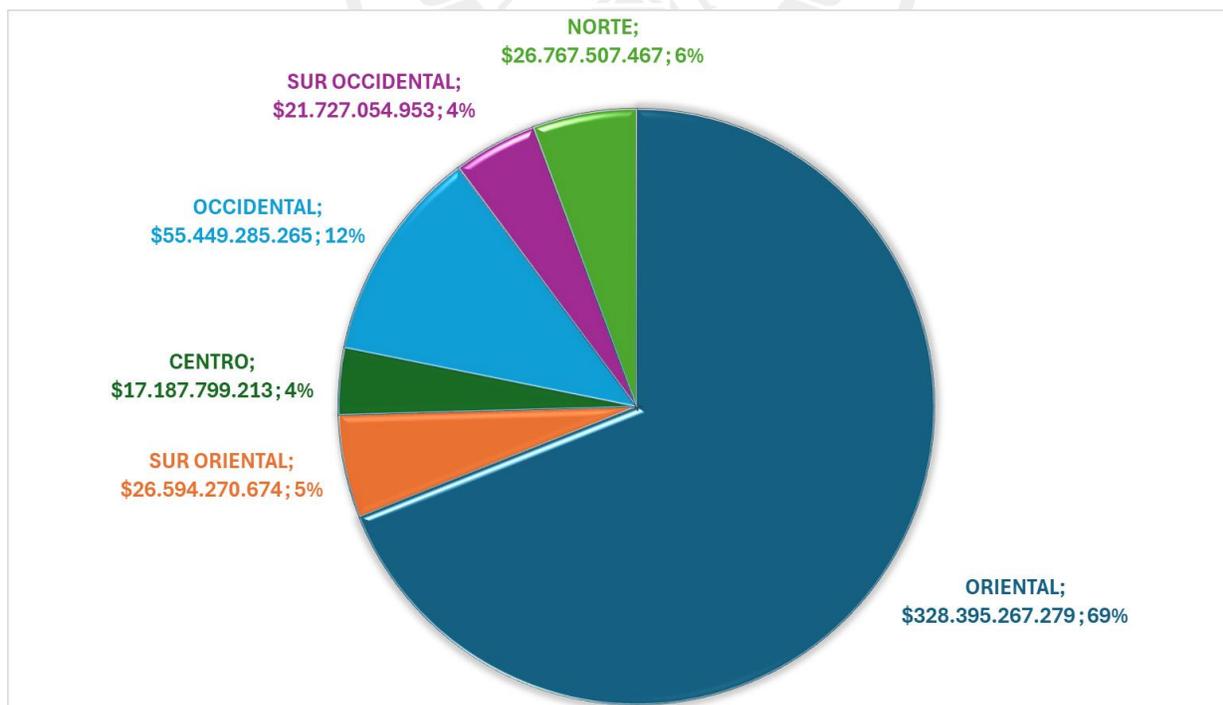
El municipio de Sardinata se ubica en el último lugar con un indicador de **49%** y con una variación de **(10)** puntos porcentuales respecto a la vigencia 2022, pasando de rango **SOLVENTE** con un indicador de 39% en la vigencia 2022 a rango **SOSTENIBLE** en la vigencia 2023.

3.7 Porcentaje de Participación por Subregión de los ICLD total del Departamento

El total de los ICLD recaudados por los 40 municipios del Departamento Norte de Santander ascienden a la suma de **\$476.121.184.852**, de los cuales por subregión tiene la siguiente participación en el total de los recaudos ICLD.

La Subregión **Oriental** ocupa el primer lugar con un recaudo de \$328.395.267.279, equivalente al **69%**, en segundo lugar se encuentra la Subregión **Occidental**, la cual tiene un recaudo de \$ 55.449.285.265, equivalente al **12%**, en tercer lugar se encuentra la Subregión **Norte** con un recaudo de \$26.767.507.467, equivalente al **6%**, en cuarto lugar se encuentra la subregión **Sur Oriental** con un recaudo de \$26.594.270.674, equivalente al **5%**, en quinto lugar encontramos a la Subregión **Sur Occidental** con un recaudo de \$21.727.054.953, equivalente al **4%** y en sexto lugar está la Subregión **Centro** con un recaudo de \$17.187.799.213, equivalente al **4%**.

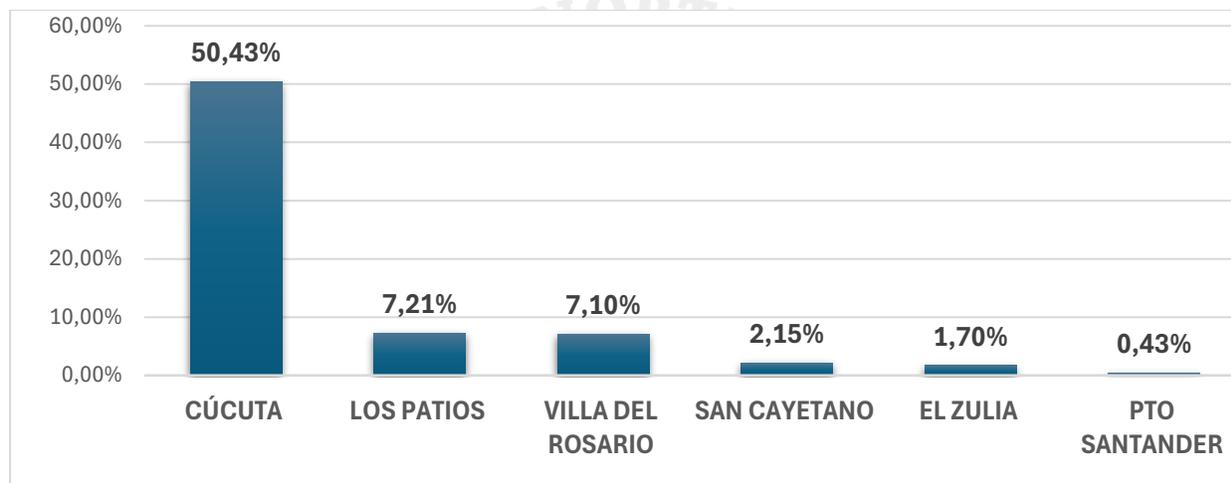
Gráfica 10: Porcentaje de participación de ICLD por subregión



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La subregión Oriental recauda el **69%** de los ICLD del total recaudado por los 40 municipios que componen el Departamento Norte de Santander en la vigencia fiscal 2023, es una subregión privilegiada económica y geopolíticamente. La subregión cuenta con 1 municipio de categoría primera, 1 municipio de categoría 3, 1 municipio de categoría cuarta y 3 municipios de sexta categoría, ocupa el primer lugar en recaudo.

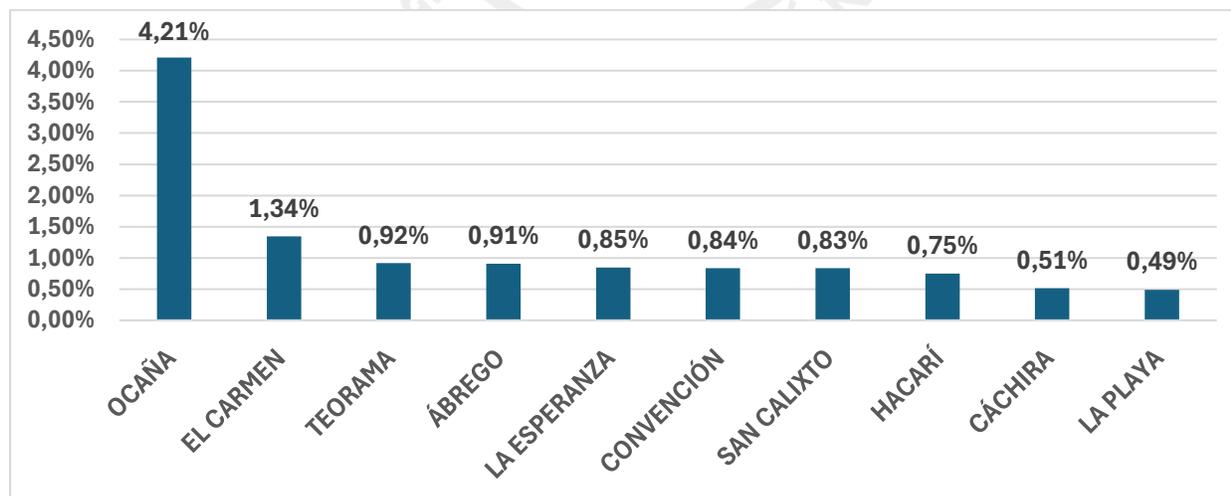
Gráfica 11: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Oriental.



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La Subregión Occidental está compuesta por diez (10) municipios, recauda el **12%** de los ICLD del departamento, de los cuales el municipio de Ocaña es de cuarta categoría y los demás municipios son de sexta categoría, ocupa el segundo lugar en recaudo.

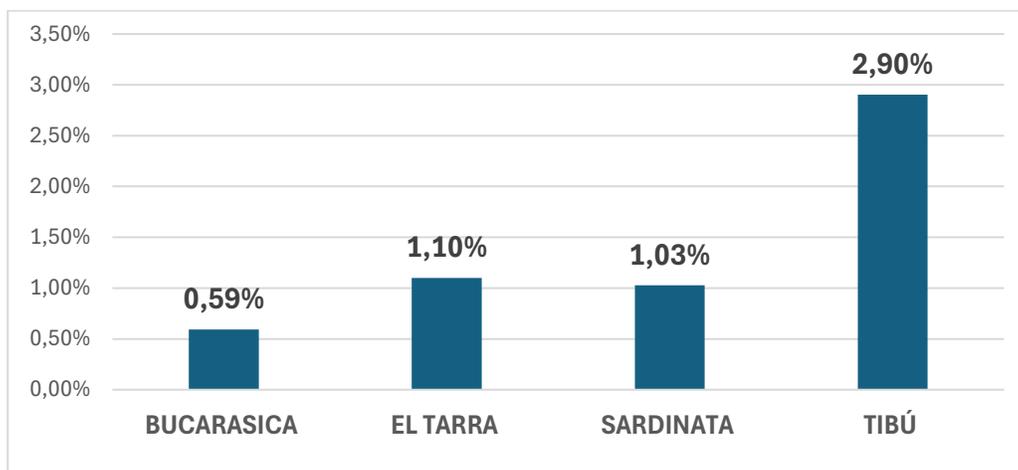
Gráfica 12: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Occidental.



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La Subregión Norte la componen cuatro municipios de sexta categoría, recauda el **6%** de los ICLD del departamento, siendo la subregión con menos integrantes y la cual ocupa el tercer lugar en recaudo.

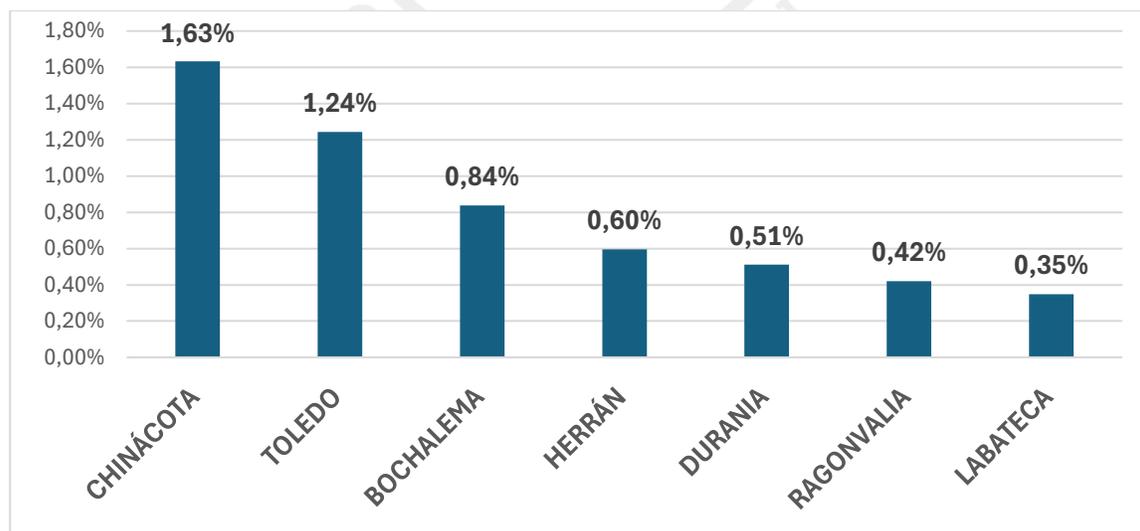
Gráfica 13: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Norte.



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La subregión Sur Oriental recauda el **5%** del total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) de los 40 municipios que conforman el Departamento Norte de Santander, se compone por siete municipios de sexta (6) categoría, ocupa el cuarto lugar en recaudo.

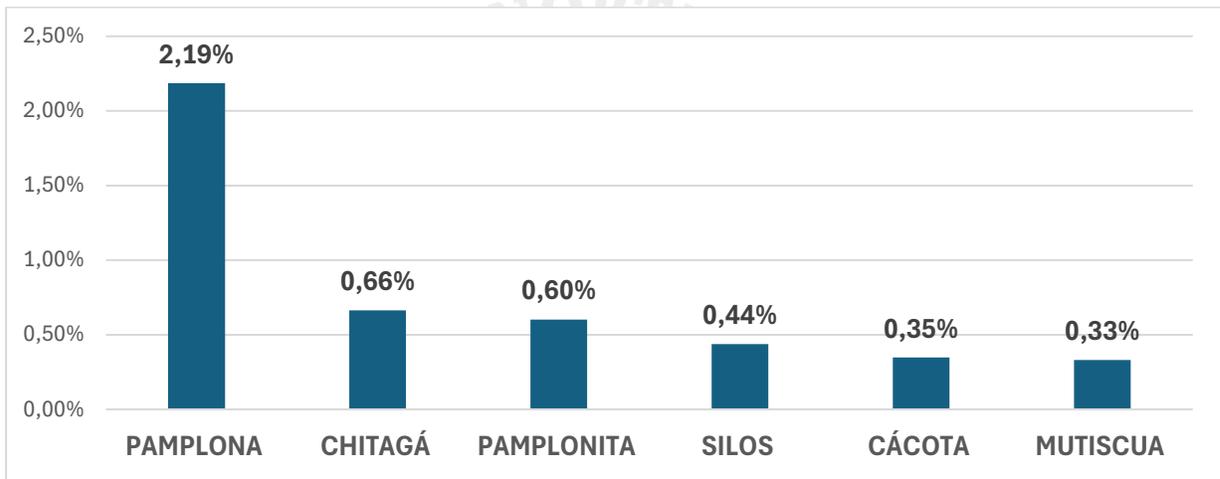
Gráfica 14: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Sur Oriental.



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La subregión Sur Occidental recauda el **4%** del total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) de los 40 municipios que conforman el Departamento Norte de Santander, está compuesta por seis (6) municipios de sexta categoría y ocupa el quinto lugar en recaudo.

Gráfica 15: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Sur Occidental.



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La subregión Centro está conformada por siete (7) municipios de categoría sexta, y es la subregión que menos Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudó en la vigencia fiscal 2023, con un porcentaje de **4%**.

Gráfica 16: Porcentaje de participación de ICLD por municipios del total de ICLD del Departamento subregión Centro.



Fuente: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

4. INDICADOR TRANSFERENCIAS A LOS CONCEJOS MUNICIPALES

Para el cálculo del límite de gastos de los Concejos municipales, se realizó de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 del 2000 y la Ley 1368 de 2009, la cual define el monto de los honorarios por sesión.

Se calcula el gasto máximo de honorarios, multiplicando el número de concejales (NC) por el valor de los honorarios sesión (VHS), por el número máximo de las sesiones ordinarias y extraordinarias (MS) que define la Ley 617 de 2000 (art. 10), más un monto adicional (MA). El monto base de los ICLD para la vigencia fiscal 2023 es de **(\$ 3.167.487.303)**.

$$\text{LÍMITE DEL GASTO DEL CONCEJO} = (\text{NC} * \text{VHS} * \text{MS}) + \text{MA}$$

Para los municipios que no superaron el monto de ICLD antes mencionado, se manejó la fórmula de los 60 SMMLV, para los municipios que superaron el monto anteriormente mencionado, se le adicionó el 1.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia evaluada.

En la siguiente tabla se encuentra calculado el valor de los honorarios por sesión de los concejales para la vigencia 2023 de acuerdo con la categoría del municipio. Para el cálculo se toma el valor de **13.12%** variación IPC vigencia 2022.

Tabla 11: Honorarios por sesión Ley 1368 de 2009

CATEGORÍA	VALOR SESIÓN 2022	VARIACIÓN ANUAL IPC 2022	INCREMENTO SESIÓN 2023	VALOR SESIÓN 2023
Especial	\$554.421	13,12%	\$ 72.740	\$627.161
Primera	\$469.766	13,12%	\$ 61.633	\$531.399
Segunda	\$339.555	13,12%	\$ 44.550	\$384.105
Tercera	\$272.376	13,12%	\$ 35.736	\$308.112
Cuarta	\$227.854	13,12%	\$ 29.894	\$257.748
Quinta	\$182.558	13,12%	\$ 23.952	\$206.510
Sexta	\$138.653	13,12%	\$ 18.191	\$156.844

Fuente: Elaboración propia datos tomados de CONFENACOL

Tabla 12: INDICADOR TRANSFERENCIAS A LOS CONCEJOS MUNICIPALES

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	Nº CONCEJALES	SESIONES	HONORARIOS	ICLD	ICLD O 60 SMMLV	TRANSFERENCIA AD. CENTRAL TOMADO CUIPO COMPROMISO	LIMITE DE GASTOS LEY	CUMPLIMIENTO
ÁBREGO	6	13	90	\$ 156.844	\$4.324.293.710	1,5%	\$236.341.873	\$248.371.886	OK
ARBOLEDAS	6	9	90	\$ 156.844	\$2.972.345.569	60	\$194.011.077	\$196.643.640	OK
BOCHALEMA	6	9	90	\$ 156.844	\$3.988.421.921	1,5%	\$160.925.239	\$186.869.969	OK
BUCARASICA	6	7	90	\$ 156.844	\$2.824.602.590	60	\$166.995.803	\$168.411.720	OK
CÁCHIRA	6	11	90	\$ 156.844	\$2.441.514.000	60	\$192.654.691	\$224.875.560	OK
CÁCOTA	6	7	90	\$ 156.844	\$1.652.857.304	60	\$128.384.801	\$168.411.720	OK
CHINÁCOTA	6	11	90	\$ 156.844	\$7.767.706.477	1,5%	\$197.957.432	\$271.791.157	OK
CHITAGÁ	6	11	90	\$ 156.844	\$3.151.581.047	60	\$204.738.435	\$224.875.560	OK
CONVENCIÓN	6	11	90	\$ 156.844	\$3.977.296.938	1,5%	\$210.468.588	\$214.935.014	OK
CÚCUTA	1	19	190	\$ 531.399	\$239.978.139.506	1,5%	\$4.944.150.669	\$5.518.022.483	OK
CUCUTILLA	6	9	90	\$ 156.844	\$2.750.452.717	60	\$192.748.025	\$196.643.640	OK
DURANIA	6	7	90	\$ 156.844	\$2.431.379.957	60	\$168.406.051	\$168.411.720	OK
EL CARMEN	6	11	90	\$ 156.844	\$6.398.022.353	1,5%	\$229.259.624	\$251.245.895	OK
EL TARRA	6	11	90	\$ 156.844	\$5.240.460.555	1,5%	\$221.510.630	\$233.882.468	OK
EL ZULIA	6	13	90	\$ 156.844	\$8.078.786.965	1,5%	\$220.733.463	\$304.689.284	OK
GRAMALOTE	6	9	90	\$ 156.844	\$1.907.048.138	60	\$191.135.965	\$196.643.640	OK
HACARÍ	6	11	90	\$ 156.844	\$3.573.426.505	1,5%	\$193.611.668	\$208.876.958	OK
HERRÁN	6	7	90	\$ 156.844	\$2.832.249.473	60	\$126.969.344	\$168.411.720	OK
LA ESPERANZA	6	11	90	\$ 156.844	\$4.022.065.794	1,5%	\$193.474.176	\$215.606.547	OK
LA PLAYA	6	9	90	\$ 156.844	\$2.336.876.555	60	\$181.977.451	\$196.643.640	OK
LABATECA	6	9	90	\$ 156.844	\$1.655.758.808	60	\$196.166.121	\$196.643.640	OK
LOS PATIOS	3	15	90	\$ 257.748	\$34.314.210.642	1,5%	\$868.610.310	\$ 930.663.009	OK
LOURDES	6	7	90	\$ 156.844	\$2.015.604.735	60	\$165.439.304	\$168.411.720	OK
MUTISCUA	6	7	90	\$ 156.844	\$1.575.779.730	60	\$141.330.325	\$168.411.720	OK
OCAÑA	4	15	90	\$ 257.748	\$20.043.555.332	1,5%	\$614.310.711	\$648.613.130	OK
PAMPLONA	6	15	90	\$ 156.844	\$10.404.046.411	1,5%	\$328.443.054	\$367.800.096	OK
PAMPLONITA	6	7	90	\$ 156.844	\$2.864.699.770	60	\$140.772.347	\$168.411.720	OK
PUERTO SANTANDER	6	9	90	\$ 156.844	\$2.022.551.133	60	\$194.681.995	\$196.643.640	OK
RAGONVALIA	6	9	90	\$ 156.844	\$1.998.021.541	60	\$161.687.021	\$196.643.640	OK
SALAZAR	6	9	90	\$ 156.844	\$2.412.091.666	60	\$180.948.887	\$196.643.640	OK
SAN CALIXTO	6	11	90	\$ 156.844	\$3.967.992.927	1,5%	\$211.858.820	\$214.795.454	OK
SAN CAYETANO	6	7	90	\$ 156.844	\$10.240.796.861	1,5%	\$214.875.214	\$252.423.673	OK
SANTIAGO	6	7	90	\$ 156.844	\$2.650.469.072	60	\$167.203.497	\$168.411.720	OK
SARDINATA	6	13	90	\$ 156.844	\$4.892.649.938	1,5%	\$230.251.072	\$256.897.229	OK

SILOS	6	9	90	\$ 156.844	\$2.078.102.733	60	\$155.889.939	\$196.643.640	OK
TEORAMA	6	11	90	\$ 156.844	\$4.370.490.811	1,5%	\$203.055.190	\$220.832.922	OK
TIBÚ	6	13	90	\$ 156.844	\$13.809.794.385	1,5%	\$337.786.053	\$390.654.396	OK
TOLEDO	6	11	90	\$ 156.844	\$5.920.732.497	1,5%	\$197.973.164	\$244.086.547	OK
VILLA CARO	6	9	90	\$ 156.844	\$2.479.787.316	60	\$148.603.415	\$196.643.640	OK
VILLA DEL ROSARIO	4	15	90	\$ 257.748	\$33.760.782.172	1,5%	\$593.406.964	\$854.371.533	OK

Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

El **100%** de los municipios que componen el Departamento Norte de Santander, cumplió con el indicador de Ley 617, para gastos de funcionamiento de los Concejos municipales.

En cumplimiento de la Ley 617 de 2000 en su artículo 10, para los 20 municipios cuyos ICLD superaron el valor de **\$ 3.167.487.303**, el cálculo del monto adicional se realizó sobre el 1.5% de los ICLD del municipio, para los 20 municipios cuyos ICLD no superaron el valor anteriormente mencionado, el cálculo del monto adicional se realizó adicionando los 60 SMMLV.

5. INDICADOR TRANSFERENCIAS A LAS PERSONERIAS MUNICIPALES

La Ley 617 de 2000, en el artículo 10 indica que de acuerdo con su categoría tendrán como límite máximo de ejecución el número de salarios o ICLD de acuerdo con su categoría. Para obtener el límite de gastos de la personería se multiplicó el porcentaje de los ICLD o el número de SMMVL dependiendo de la categoría del municipio y este valor se comparó con lo reportado por la administración municipal en CUIPO en compromiso y en las certificaciones en relación con las personerías.

Tabla 13: Límite de gastos de las Personerías

CATEGORÍA MUNICIPAL	LÍMITE DE PERSONERÍA
PRIMERA	1.7 % DE LOS ICLD
SEGUNDA	2,2 % DE LOS ICLD
TERCERA	350 SMML
CUARTA	280 SMML
QUINTA	190 SMML
SEXTA	150 SMML

Fuente: Ley 617 de 2000

Para el cálculo del límite de la Personería del municipio de Cúcuta, por ser primera categoría, se realizó sobre el 1.7% de los ICLD, el municipio de Los Patios por ser de categoría 3, el cálculo se realizó sobre 350SMML, los municipios de Ocaña y Villa del Rosario por ser de

categoría 4, el cálculo se realizó sobre 280 SMML, y los 36 municipios de categoría sexta sobre 150 SMML.

La siguiente tabla refleja el comportamiento de los límites de gastos de funcionamiento de las Personerías municipales del Departamento Norte de Santander, al determinar sus gastos en cumplimiento a la Ley 617 del 2000, para la vigencia 2023.

Tabla 14: Cálculo Gastos de Funcionamiento de las Personerías vigencia 2023

MUNICIPIO	CATEGORÍA	SALARIO SMMLV VIGENCIA	APORTE MÁXIMO EN ICLD ò SMLV	LIMITE DE PERSONERÍA EN PESOS	TRANSFERENCIA A LA PERSONERÍA	CUMPLE
ABREGO	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 172.606.612	OK
ARBOLEDAS	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 174.000.000	OK
BOCHALEMA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.590.548	OK
BUCARASICA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 174.000.000	OK
CACOTA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 172.948.921	OK
CÁCHIRA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.894.937	OK
CHINÁCOTA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 110.296.100	OK
CHITAGÁ	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.761.052	OK
CONVENCIÓN	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 174.000.000	OK
CÚCUTA	1	\$ 1.160.000	1,70%	\$ 4.079.628.372	\$ 3.594.232.583	OK
CUCUTILLA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 165.967.156	OK
DURANIA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.999.999	OK
EL CARMEN	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 172.112.391	OK
EL TARRA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.869.532	OK
EL ZULIA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 172.529.329	OK
GRAMALOTE	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 168.183.983	OK
HACARÍ	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.999.997	OK
HERRÁN	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.880.161	OK
LA ESPERANZA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.989.919	OK
LA PLAYA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 150.480.749	OK
LABATECA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 158.495.537	OK
LOS PATIOS	3	\$ 1.160.000	350	\$ 406.000.000	\$ 405.610.371	OK
LOURDES	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.784.961	OK
MUTISCUA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 167.489.450	OK
OCAÑA	4	\$ 1.160.000	280	\$ 324.800.000	\$ 324.800.000	OK
PAMPLONA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.998.562	OK
PAMPLONITA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 167.950.725	OK

PUERTO SANTANDER	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 171.297.797	OK
RAGONVALIA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.637.414	OK
SALAZAR	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.656.269	OK
SAN CALIXTO	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 170.999.998	OK
SAN CAYETANO	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.998.463	OK
SANTIAGO	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 171.984.855	OK
SARDINATA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 114.892.119	OK
SILOS	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.568.671	OK
TEORAMA	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.935.555	OK
TIBÚ	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 174.000.000	OK
TOLEDO	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.927.620	OK
VILLA CARO	6	\$ 1.160.000	150	\$ 174.000.000	\$ 173.353.817	OK
VILLA DEL ROSARIO	4	\$ 1.160.000	280	\$ 324.800.000	\$ 324.636.205	OK

Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

El **100%** de las personerías que contienen los municipios del Departamento Norte de Santander cumplieron con el indicador y la Ley 617 del 2000, vigencia 2023.

5. INDICADOR TRANSFERENCIA A LA CONTRALORÍA DE CÚCUTA

La Ley 1416 de 2010 establece el límite de gastos para el cálculo presupuestal de la Contralorías. En el parágrafo, del artículo 2 de la mencionada ley, se establece que, a partir del 2011, los gastos de las Contralorías crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo municipio.

El municipio de San José de Cúcuta pertenece a la categoría primera, es el único municipio del Departamento Norte de Santander que tiene Contraloría Municipal, para realizar el cálculo permitido por la Ley 1416 de 2010, se comparó la inflación causada del año 2022, la cual fue de **13.12%** y la proyectada por el Banco de la Republica la cual fue del **3%**.

El municipio de San José de Cúcuta en la vigencia 2022, incumplió en la transferencia realizada a la contraloría municipal superando el límite permitido, que para la vigencia 2022 era de \$ **2.095.039.372**, superando este valor en \$ **339.399.172**.

Para subsanar este hallazgo se realizaron mesas de trabajo encabezada de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento con representantes de la Secretaría de Hacienda Municipal y la Contraloría Municipal, en la cual la Contraloría Municipal realizó la devolución de los recursos que habían sido girados de más. En ese sentido, el municipio de San José de Cúcuta tomó como base el valor de \$ **2.434.438.544** para el cálculo del

límite de los gastos de funcionamiento para la vigencia 2023 en lugar del valor de \$ **2.095.039.372**, conllevando a incumplir nuevamente el límite de ley permitido.

La Contraloría del municipio de San José de Cúcuta, reportó para la vigencia 2023 los gastos de funcionamiento por \$ **2,413,124,599**, para esta vigencia se aplica la inflación causada del año anterior la cual fue de **13.12%**, siendo el límite de gastos permitido por ley de \$ **2.369.908.538**, por tanto, incumple para la vigencia 2023 al excederse en \$ **43.216.061**. Este municipio debe adoptar un Plan de Saneamiento fiscal y financiero para la vigencia 2024.

Tabla 15: Cálculo límite transferencia a la Contraloría vigencia 2023

CATEGORÍA	VIGENCIA INFORME	VALOR EJECUTADO VIGENCIA ANTERIOR	% INFLACIÓN VIGENCIA ANTERIOR 2022	MONTO A INCREMENTAR SEGÚN LEY 1416	GASTOS PERMITIDOS POR LEY	TRANSFERENCIA A LA CONTRALORÍA	MAYOR VALOR TRANSFERIDO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	2023	\$2.095.039.372	13,12%	\$274.869.166	\$2.369.908.538	\$2.413.124.599	\$43.216.061	NO

Fuente: Cálculo - Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

6. COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR LEY 617 DE 2000 VIGENCIAS 2020-2023

6.1 Indicador de Gastos de Funcionamiento vigencias 2020-2023

En la siguiente tabla se puede observar el comportamiento del indicador de Ley 617 de 2000 durante las vigencias 2020 a 2023. Iniciando con el municipio que presentó mejor indicador durante el cuatrienio, en el cual, 11 municipios han permanecido en rango solvente y 29 en sostenible. El municipio que presentó mejor comportamiento del indicador fue el de La Playa, con un promedio de 33% durante el cuatrienio, manteniéndose en rango solvente. El municipio de Cácuta durante las vigencias 2020 y 2021 estuvo en rango sostenible, para la vigencia 2022 se ubicó en riesgo y paso a crítico en la vigencia 2023, aunque el promedio durante el cuatrienio es de 60%, se observa que el municipio en los 2 últimos años ha desmejorado en su indicador, lo cual es preocupante para el cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

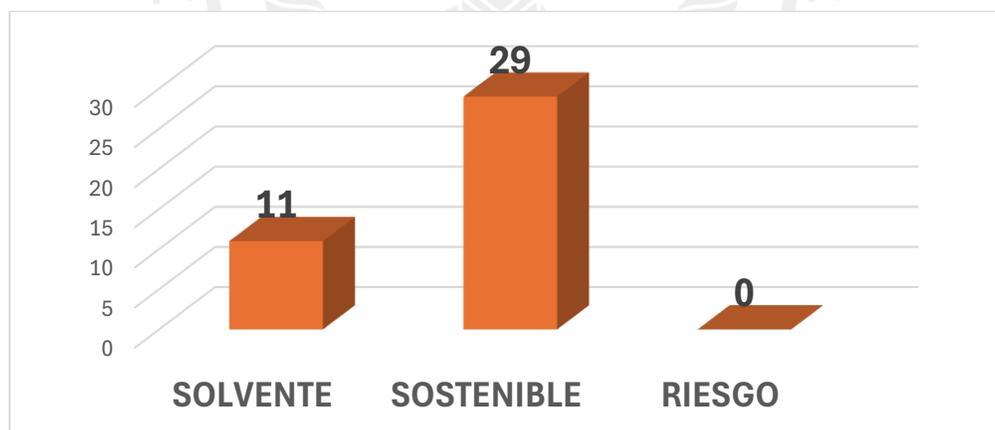
Tabla 16: Indicador de Gastos de Funcionamiento vigencias 2020 - 2023

MUNICIPIO	RANGO CUMPLIMIENTO 2020	INDICADOR 2020	RANGO CUMPLIMIENTO 2021	INDICADOR 2021	RANGO CUMPLIMIENTO 2022	INDICADOR 2022	RANGO CUMPLIMIENTO 2023	INDICADOR 2023	RANGO CUMPLIMIENTO CUATRIENIO	PROMEDIO CUATRIENIO
LA PLAYA	SOLVENTE	32%	SOLVENTE	39%	SOLVENTE	28%	SOLVENTE	34%	SOLVENTE	33%
VILLA DEL ROSARIO	SOLVENTE	31%	SOSTENIBLE	32%	SOLVENTE	27%	SOSTENIBLE	51%	SOLVENTE	35%
CHINÁCOTA	SOSTENIBLE	41%	SOLVENTE	40%	SOLVENTE	31%	SOLVENTE	35%	SOLVENTE	37%
LA ESPERANZA	SOSTENIBLE	41%	SOLVENTE	38%	SOLVENTE	33%	SOLVENTE	36%	SOLVENTE	37%
SANTIAGO	SOSTENIBLE	46%	SOLVENTE	40%	SOLVENTE	36%	SOLVENTE	30%	SOLVENTE	38%
CÚCUTA	SOLVENTE	35%	SOLVENTE	35%	SOSTENIBLE	44%	SOLVENTE	39%	SOLVENTE	38%
TOLEDO	SOSTENIBLE	43%	SOLVENTE	35%	SOLVENTE	40%	SOLVENTE	38%	SOLVENTE	39%
SAN CAYETANO	SOLVENTE	37%	SOSTENIBLE	44%	SOSTENIBLE	48%	SOLVENTE	29%	SOLVENTE	40%
VILLA CARO	SOSTENIBLE	41%	SOSTENIBLE	41%	SOLVENTE	39%	SOLVENTE	40%	SOLVENTE	40%
LOS PATIOS	SOSTENIBLE	49%	SOLVENTE	30%	SOSTENIBLE	45%	SOLVENTE	37%	SOLVENTE	40%
EL ZULIA	SOLVENTE	39%	SOLVENTE	37%	SOSTENIBLE	44%	SOSTENIBLE	42%	SOLVENTE	40%
TEORAMA	SOSTENIBLE	42%	SOLVENTE	44%	SOLVENTE	40%	SOLVENTE	39%	SOSTENIBLE	41%
BUCARASICA	RIESGO	65%	SOSTENIBLE	41%	SOLVENTE	32%	SOLVENTE	29%	SOSTENIBLE	42%
TIBÚ	SOSTENIBLE	48%	SOLVENTE	39%	SOLVENTE	38%	SOSTENIBLE	43%	SOSTENIBLE	42%
CUCUTILLA	SOSTENIBLE	48%	SOSTENIBLE	46%	SOSTENIBLE	44%	SOLVENTE	31%	SOSTENIBLE	42%
ARBOLEDAS	SOSTENIBLE	54%	SOLVENTE	37%	SOLVENTE	38%	SOSTENIBLE	49%	SOSTENIBLE	44%
PAMPLONITA	SOLVENTE	37%	SOSTENIBLE	43%	SOSTENIBLE	44%	SOSTENIBLE	54%	SOSTENIBLE	45%
EL CARMEN	SOSTENIBLE	55%	SOSTENIBLE	43%	SOSTENIBLE	46%	SOLVENTE	35%	SOSTENIBLE	45%
HERRÁN	RIESGO	62%	SOSTENIBLE	41%	SOSTENIBLE	42%	SOLVENTE	35%	SOSTENIBLE	45%
MUTISCUA	SOSTENIBLE	43%	SOSTENIBLE	46%	SOSTENIBLE	48%	SOSTENIBLE	47%	SOSTENIBLE	46%
RAGONVALIA	SOSTENIBLE	49%	SOSTENIBLE	45%	SOLVENTE	38%	SOSTENIBLE	55%	SOSTENIBLE	47%
SAN CALIXTO	SOSTENIBLE	35%	SOSTENIBLE	44%	SOSTENIBLE	52%	RIESGO	61%	SOSTENIBLE	48%
PUERTO SANTANDER	SOLVENTE	33%	SOSTENIBLE	46%	SOSTENIBLE	57%	SOSTENIBLE	57%	SOSTENIBLE	48%
EL TARRA	SOSTENIBLE	52%	SOSTENIBLE	50%	SOSTENIBLE	52%	SOLVENTE	40%	SOSTENIBLE	49%
SARDINATA	SOSTENIBLE	59%	SOSTENIBLE	50%	SOLVENTE	39%	SOSTENIBLE	49%	SOSTENIBLE	49%
BOCHALEMA	SOSTENIBLE	49%	SOSTENIBLE	45%	SOSTENIBLE	51%	SOSTENIBLE	52%	SOSTENIBLE	49%
SALAZAR	SOSTENIBLE	52%	SOSTENIBLE	48%	SOSTENIBLE	49%	SOSTENIBLE	49%	SOSTENIBLE	49%

GRAMALOTE	SOSTENIBLE	50%	SOSTENIBLE	46%	SOSTENIBLE	51%	SOSTENIBLE	54%	SOSTENIBLE	50%
HACARÍ	SOLVENTE	36%	SOSTENIBLE	60%	RIESGO	61%	SOSTENIBLE	45%	SOSTENIBLE	51%
ÁBREGO	SOSTENIBLE	54%	SOSTENIBLE	53%	SOSTENIBLE	50%	SOSTENIBLE	54%	SOSTENIBLE	53%
DURANIA	RIESGO	69%	SOSTENIBLE	57%	SOLVENTE	38%	SOSTENIBLE	51%	SOSTENIBLE	54%
SILOS	SOSTENIBLE	53%	SOSTENIBLE	59%	SOSTENIBLE	58%	SOSTENIBLE	50%	SOSTENIBLE	55%
PAMPLONA	CRITICO	71%	SOSTENIBLE	50%	SOSTENIBLE	50%	SOSTENIBLE	51%	SOSTENIBLE	56%
CHITAGÁ	SOSTENIBLE	57%	RIESGO	61%	SOSTENIBLE	51%	SOSTENIBLE	54%	SOSTENIBLE	56%
LABATECA	SOSTENIBLE	49%	SOSTENIBLE	59%	RIESGO	63%	SOSTENIBLE	53%	SOSTENIBLE	56%
LOURDES	RIESGO	61%	SOSTENIBLE	55%	SOSTENIBLE	55%	RIESGO	63%	SOSTENIBLE	58%
OCAÑA	RIESGO	63%	RIESGO	64%	SOSTENIBLE	56%	SOSTENIBLE	53%	SOSTENIBLE	59%
CONVENCIÓN	SOSTENIBLE	51%	SOSTENIBLE	56%	RIESGO	67%	RIESGO	62%	SOSTENIBLE	59%
CÁCHIRA	SOSTENIBLE	58%	RIESGO	63%	SOSTENIBLE	60%	SOSTENIBLE	56%	SOSTENIBLE	59%
CÁCOTA	SOSTENIBLE	48%	SOSTENIBLE	56%	RIESGO	62%	CRITICO	73%	SOSTENIBLE	60%

Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

Gráfica 17: Total de municipios por rangos de cumplimiento durante cuatrienio 2020-2023

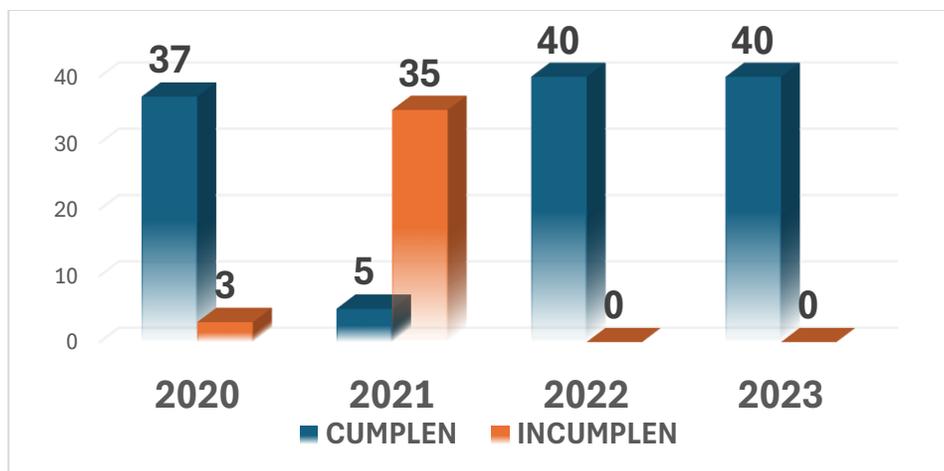


Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

6.2 Indicador Gastos de funcionamiento Concejo vigencias 2020-2023

En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento de las transferencias realizadas a los concejos municipales en las vigencias 2020- 2023. En la vigencia 2021 se observa un incumplimiento alto de los municipios debido al cambio de aplicabilidad de la ley.

Gráfica 18. Cumplimiento límite de transferencia a concejos por vigencia

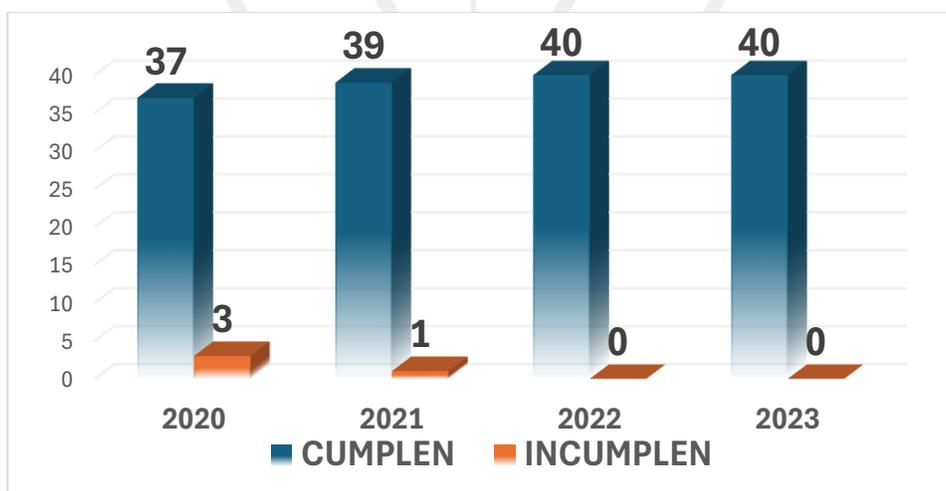


Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

6.3 Indicador Gastos de Funcionamiento Personería vigencias 2020-2023

En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento de las transferencias realizadas a las personerías municipales en las vigencias 2020- 2023.

Gráfica 19. Cumplimiento límite de transferencia a personería por vigencia



Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

6.4 Indicador Gasto de Funcionamiento Contraloría vigencias 2020-2023

En la siguiente tabla se puede observar el comportamiento de las transferencias realizadas a la contraloría municipal en las vigencias 2020- 2023.

Tabla 17: Gastos de funcionamiento contraloría vigencias 2020 - 2023

VIGENCIA	% INFLACIÓN	GASTOS PERMITIDOS POR LEY	CUMPLIMIENTO
2020	3,80%	\$1.925.789.441	NO
2021	3,00%	\$1.983.563.124	SI
2022	5,62%	\$2.095.039.372	NO
2023	13,12%	\$2.369.908.538	NO

Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

7. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP

El Sistema General de Participaciones (SGP), representa la mayor fuente de financiación, los recursos son transferidos de la nación a los entes territoriales por mandato de la Constitución Política de Colombia, artículos 356 y 357, (reformados por los actos legislativos 01 2001 y 04 de 2007), los recursos financian los servicios a cargo (educación, salud, agua potable y saneamiento básico y otros sectores) de los entes territoriales (Departamentos, Municipios y Distritos), Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.

El Sistema General de Participaciones –SGP- corresponde a los recursos que la nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios para la financiación de los servicios de salud, de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre. Adicionalmente, la norma establece que le corresponde a los municipios y distritos promover, financiar o cofinanciar proyectos de inversión en otros sectores como vivienda, medio ambiente, deporte y recreación y los demás definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Para qué se evalúa:

- ✓ Establecer la adecuada ejecución y utilización de los recursos de acuerdo con el marco normativo vigente. (Art.89 y 90 Ley 715/00)

- ✓ Detectar las presuntas irregularidades que deban ser remitidas a los organismos de control.
- ✓ Determinar y analizar el alcance de las inversiones municipales realizadas en los sectores (ingresos y Gastos de Inversión (funcionamiento, deuda e inversión)
- ✓ Contar con información útil para orientar las acciones de asistencia técnica por parte del Departamento.
- ✓ Brindar información útil para que la sociedad civil ejerza el control social sobre los recursos transferidos por la Nación.

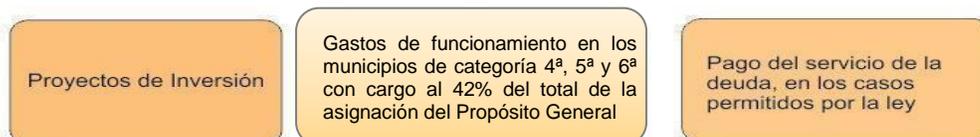
7.1 Distribución del Sistema General de Participaciones

La distribución del SGP, está constituido por dos (2) componentes: Asignaciones especiales (4%), componente sectorial (96%), distribución que se detalla a continuación:



Fuente: Elaboración Secretaría de Planeación de Norte de Santander

Los recursos del SGP se destinan a la financiación de las siguientes actividades :



Mediante Acto Legislativo 04 de 2007, el monto del SGP se incrementa anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores. Es importante recordar que

este crecimiento corresponde al crecimiento total de la bolsa; la asignación de recursos para cada departamento, municipio o distrito, en cada vigencia, depende del comportamiento anual de cada una de las variables necesarias para la distribución definidas en la Ley, al igual que de la aplicación de los criterios de distribución de cada componente del SGP. Estos actualmente se encuentran definidos en las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También es importante recordar que antes de la expedición de la Ley 1753 de 2015, la distribución de los recursos del SGP, se aprobaba por el CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social), con la expedición de esta Ley, se eliminó la competencia del CONPES, para aprobar los recursos de estas transferencias y se aprobó la distribución de estos recursos a través de **Documentos de Distribución** expedidos por el Departamento Nacional de Planeación.

8. PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL POR EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

La ley 715 de 2001 del Sistema General de Participaciones estableció en el artículo 79, modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, los criterios de distribución de los recursos de la participación de Propósito General, especificando dos tipos de estímulos.

8.1 Criterios de Distribución de los Recursos Adicionales de Eficiencia Administrativa y Fiscal

Eficiencia Fiscal

El Artículo 79, Ley 715 de 2001 numeral c) El primer estímulo es la distribución del 10% por eficiencia fiscal, entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios en las tres últimas vigencias, refrendada por la Contaduría General de la Nación antes del 30 de junio de cada año.

Eficiencia Administrativa

La distribución de este indicador se divide en dos partes:

a. Cumplimiento Límite de gasto Ley 617 de 2000

Este criterio se distribuye como incentivo a los municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central

b. Actualización del Sistema de información de beneficiarios SISBEN

Se distribuye entre las entidades territoriales beneficiarias que mantengan actualizados el Sistema de Información de Beneficiarios (SISBEN).

Es importante resaltar que los recursos recibidos por estos criterios de distribución son recursos adicionales para inversión y dar cumplimiento a las metas proyectadas en sus planes de desarrollo.

A continuación, presentamos las asignaciones de los recursos del SGP- Propósito General de los municipios del Departamento Norte de Santander asignadas por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia fiscal 2023.

Gráfica 20: Recursos por Eficiencia Fiscal y Administrativa 2023



Fuente: Elaboración Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

En donde se puede observar que los 40 municipios del Departamento recibieron en la vigencia 2023 recursos por eficiencia administrativa y 27 municipios por eficiencia fiscal, mejorando en 1 municipio respecto a la vigencia 2022, en la cual, 26 municipios recibieron recursos por eficiencia fiscal.

Tabla 18. Asignaciones de distribución de Eficiencia Fiscal y Administrativa vigencia 2023

N°	MUNICIPIO	EFICIENCIA FISCAL	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
1	ARBOLEDAS	1.647.511.513	871.752.845	2.519.264.358
2	EL ZULIA	1.730.649.498	673.875.810	2.404.525.308
3	EL TARRA	1.612.925.475	558.090.002	2.171.015.477
4	CHINÁCOTA	1.142.294.185	948.651.911	2.090.946.096
5	TOLEDO	1.316.693.918	755.060.694	2.071.754.612
6	TEORAMA	1.277.024.674	759.253.277	2.036.277.951
7	SAN CALIXTO	1.473.223.987	545.309.597	2.018.533.584
8	SAN CAYETANO	1.253.246.630	620.050.947	1.873.297.577
9	SANTIAGO	1.018.997.110	842.767.395	1.861.764.505
10	HERRÁN	1.117.731.539	734.013.896	1.851.745.435
11	SARDINATA	1.146.754.728	686.757.927	1.833.512.655
12	EL CARMEN	1.042.858.677	663.535.622	1.706.394.299
13	BOCHALEMA	964.905.849	627.419.630	1.592.325.479
14	PAMPLONITA	889.513.445	688.701.825	1.578.215.270
15	CÁCOTA	1.154.947.494	313.030.596	1.467.978.090
16	VILLA DEL ROSARIO	432.571.245	994.482.332	1.427.053.577
17	TIBÚ	645.882.773	740.516.148	1.386.398.921
18	CUCUTILLA	675.473.273	698.313.432	1.373.786.705
19	DURANIA	678.343.467	620.669.374	1.299.012.841
20	LA PLAYA	206.661.567	981.876.930	1.188.538.497
21	CÚCUTA	0	1.187.743.591	1.187.743.591
22	ABREGO	579.284.907	507.641.414	1.086.926.321
23	LOS PATIOS	0	928.848.278	928.848.278
24	BUCARASICA	45.326.051	868.457.638	913.783.689
25	LA ESPERANZA	0	884.878.785	884.878.785
26	GRAMALOTE	274.445.928	582.979.456	857.425.384
27	SILOS	379.008.594	464.526.577	843.535.171
28	CONVENCIÓN	551.289.063	260.112.343	811.401.406
29	OCAÑA	361.262.259	449.724.183	810.986.442
30	VILLA CARO	0	772.403.381	772.403.381
31	RAGONVALIA	0	728.887.212	728.887.212
32	HACARÍ	0	721.886.727	721.886.727
33	MUTISCUA	0	678.715.139	678.715.139
34	LOURDES	151.618.770	482.612.800	634.231.570
35	PAMPLONA	0	536.873.465	536.873.465
36	CHITAGÁ	0	498.171.122	498.171.122
37	SALAZAR	0	482.432.019	482.432.019
38	PUERTO SANTANDER	0	472.807.895	472.807.895
39	CÁCHIRA	0	401.708.382	401.708.382
40	LABATECA	0	249.232.115	249.232.115

Fuente: DNP Documento de Distribución DD SGP-091 de 2024

9. RECURSOS RECIBIDOS POR PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA VIGENCIAS 2020 – 2023

Durante el cuatrienio 2020 – 2023 se puede observar un crecimiento en los recursos adicionales que por PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA han recibido los municipios del Departamento.

En la vigencia 2020 y 2021, el municipio que más recursos recibió por eficiencia fiscal y administrativa fue SARDINATA con un monto total de \$2.009.811.017 y \$ 2.244.340.760 respectivamente, para la vigencia 2022 el municipio de SAN CALIXTO, fue el que más recursos recibió con un monto total de \$ 2.388.901.385 y en la vigencia 2023 el municipio de ARBOLEDAS recibió \$ 2.519.264.358. Esto debido a la buena gestión en el crecimiento promedio de los ingresos tributarios en las tres últimas vigencias, así como, el cumplimiento oportuno del reporte de los recaudos de los ingresos tributarios en el FUT y en CUIPO en las fechas establecida, el cumplimiento de los límites de la Ley 617 de 2000, y la actualización del Sistema de información de beneficiarios SISBEN.

Gráfica 21: Recursos adicionales por participación de PROPÓSITO GENERAL EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA vigencias 2020 - 2023



Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

En la siguiente tabla se observan el número de municipios que recibieron recursos por eficiencia fiscal y administrativa en cada vigencia.

Tabla 19. Total, de municipios con eficiencia fiscal y administrativa

VIGENCIA	Nº MUNICIPIOS CON EFICIENCIA FISCAL	Nº MUNICIPIOS CON EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	Nº MUNICIPIOS CON EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
2020	28	38	27
2021	25	39	24
2022	26	40	25
2023	27	40	27

Fuente: Cálculo Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El promedio del Indicador de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central de los 40 municipios del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2023 fue de 46%, ubicándose en rango SOSTENIBLE. El 100% de los municipios cumplieron con el indicador Ley 617/00 para la vigencia fiscal 2023, en la cual 15 municipios se ubican en rango SOLVENTE, 21 municipios en rango SOSTENIBLE, 3 municipios en rango de RIESGO y 1 municipio en rango CRITICO.

El indicador de límite de gastos de los concejos municipales en el Departamento Norte de Santander para la vigencia 2023, fue del 100%, los 40 municipios cumplieron con el límite de las transferencias.

El indicador de límite de gastos de personerías en el Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal 2023 fue del 100%, los 40 municipios cumplieron con el límite de las transferencias Ley 617 del 2000.

La Contraloría de Cúcuta incumplió el límite de gastos establecido por Ley que rige el informe de Viabilidad Financiera y Fiscal (Ley 617 de 2000, Ley 1176, Ley 1368); sobrepaso los límites de gastos permitidos para la vigencia 2023.

Se recomienda al municipio de San José de Cúcuta, adoptar los correctivos necesarios para subsanar el incumplimiento a la ley durante la vigencia 2023.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y Decreto reglamentario 4515 de 2007, los municipios son autónomos en su primera vigencia al incumplimiento en los gastos de funcionamiento para ajustar mediante un programa de saneamiento fiscal y financiero, si continua a la próxima vigencia incumpliendo el límite de gasto, la Secretaria de Planeación Departamental evaluará y tomará las medidas que exige la ley informando al Señor Gobernador y a la Asamblea, para lograr alcanzar los límites del gasto de las administraciones municipales.

Se evidencia que el cambio de funcionarios afecta la calidad y el reporte oportuno de la información por parte de las Administraciones Municipales, con llevando a afectar en algunos casos la evaluación.

Se recomienda realizar el reporte oportuno en las diferentes plataformas del nivel nacional debido a que son insumos para las evaluaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación y para la Contaduría General de la Nación.

Recomendamos a los municipios cuyo recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD fue bajo, implementar acciones que contribuyan a mejorar el recaudo para que puedan tener una mejor solvencia económica.



Se recomienda la implementación del catastro multipropósito que permita la actualización del avalúo de los predios en las entidades territoriales con el fin de incrementar los recursos.

Se recomienda realizar la revisión y actualización de los Estatutos tributarios municipales.

Implementar acciones de promoción de cultura tributaria, que permita ampliar la base de contribuyentes, mejorando el recaudo para no depender de las transferencias del nivel nacional.

Se recuerda a los municipios que la certificación expedida por los señores alcaldes municipales que después del cierre presupuestal, se deben llegar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, como lo exige la norma para la elaboración del Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera.

El Área de Asistencia Técnica Municipal continuará con el seguimiento trimestral a los entes territoriales para el reporte oportuno de la información en las diferentes herramientas del nivel nacional.

La Administración Departamental, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, prestará asistencia técnica a los municipios con el fin de fortalecer las finanzas de los municipios para una mejor planeación presupuestal y el cumplimiento de los indicadores de desempeño integral municipal.

Se realizó modificación del informe de viabilidad fiscal y financiera presentado en el mes de mayo de la vigencia 2023, debido a las correcciones y soportes entregados por los municipios de Los Patios y Convención, lo cual permitieron evidenciar el cumplimiento a la Ley 617 de 2000.